

Fecha \_\_\_\_\_

Número de Solicitud **5125111010322518**

**I. Datos del Solicitante**

Nombre, Denominación o Razon Social: **RHINO MECHANIC SA DE CV**

Domicilio: Calle **EUCALIPTOS** Número exterior **220** Número Interior **S/N** Código Postal **68050**

Colonia/Población: **RFFORMA** Delegación/Municipio: **OAXACA DE JUAREZ** Estado: **OAXACA**

Teléfono: **951 1998684** Correo Electrónico: **guillermo.martinez@rhinomechanic.com** Fax: \_\_\_\_\_

**II. Datos de Contacto**

Nombre: **EUNICE MIJANGOS ORTIZ** Puesto: **GESTOR**

Domicilio: Calle **TEPOSCOLULA** Número exterior **#300** Número Interior **S/N** Código Postal **68144**

Colonia/Población: **ESTADO DE OAXACA** Delegación/Municipio: **OAXACA DE JUAREZ** Estado: **OAXACA**

Teléfono: **(951) 111 33 73** Correo Electrónico: **agenciadeenergiadp@gmail.com** Fax: \_\_\_\_\_

**III. Datos de la Solicitud**

Modalidad de la Solicitud: Baja Tensión  Media Tensión

**IV. Utilización de la Energía Eléctrica Producida**

Consumo de Centros de Carga  Consumo de Centros de Carga y Venta de Excedentes  Venta Total

**V. Datos del Servicio Suministro Actual**

Registro Público de Usuario (RPU): **679091101567** Nivel de Tensión de Suministro: **220V**

**VI. Central Eléctrica**

Fecha estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA): **24/11/2025** Capacidad Bruta Instalada (Kw): **5.12 kW** Capacidad a Incrementar (kw) (Opcional): \_\_\_\_\_ Generación Promedio Mensual Estimada (kwh/Mes): **603 kWh/mes**

**VII. Manifestación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales**

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que la Central Eléctrica cumple con las Especificaciones técnicas requeridas de acuerdo las disposiciones aplicables.

**Tecnología para generación de energía eléctrica**

Solar  Biomasa  Otro   
 Eólico  Cogeneración  Especificar \_\_\_\_\_

No de unidades de generación	Combustible principal	Combustible secundario
<b>8 MODULOS</b>	<b>SOL</b>	<b>N/A</b>
Coordenadas UTM	X	Y
1	17.0743938	-96.7157326
2		
3		
4		
5		
6		

**MARTINEZ OLIVERA GUILLERMO**

(Representante Legal o El Solicitante) ( El Solicitante) certifica que la

Información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del solicitante al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se añadirán a las bases de datos del suministrador cuando se firme un contrato de Interconexión respectivo.

El solicitante deberá anexa a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas"

Firma de Conformidad  
  
 Solicitante

Nombre: **MARTINEZ OLIVERA GUILLERMO**  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

sello y firma  
 Centro de Atención

Recibi  
 10-11-25  
  
 Centro Mec. R.S.

## CARTA PODER

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Suministro de Servicios Básicos

PRESENTE

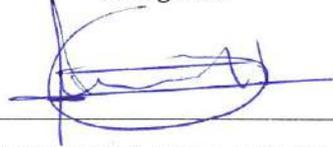
Por medio de la presente me permito informarle que no está en mis posibilidades realizar los trámites correspondientes y otros de mi servicio, por tal motivo otorgo a la C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE poder amplio y cumplido, para que en mi nombre y representación pueda realizar todas las gestiones que se necesiten para cambios de titular, tarifas, incremento de demanda contratada, solicitudes, modificaciones y trámites que se requieran en lo subsecuente y hasta iniciar y finalizar el proceso de interconexión, relacionado con mi servicio ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, en el inmueble con dirección en CALLE EUCALIPTOS 220 REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX y número de servicio: 679091101567.

Acepto el poder



C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE

Otorgante



C. MARTINEZ OLIVERA GUILLERMO

TESTIGOS



C. YAEL SILVA RODRÍGUEZ



C. RAUL REYES HERNÁNDEZ



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MARTINEZ  
OLIVERA  
GUILLERMO

SEXO H

DOMICILIO  
C YAQUIL 200  
FRACC SAN JOSE LA NORIA 68120  
OAXACA DE JUAREZ OAX.

CLAVE DE ELECTOR: MROJG79020521H00

CURP  
MADG790205HPLRLD1

ANO DE REGISTRO  
1998 03

FECHA DE NACIMIENTO  
05/02/1979

SECCION  
0608

VIGENCIA  
2022 2032

INE






10MEX2325042053<<0608035416344  
7902055H3212312MEX<03<<28823<4  
MARTINEZ<OLIVERA<<GUILLERMO<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MIJANGOS  
ORTIZ  
EUNICE

FECHA DE NACIMIENTO  
27/01/2000

SEXO M

DOMICILIO  
PROL SALVADOR 204  
COL SANTA MARIA IXCOTEL 71228  
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.

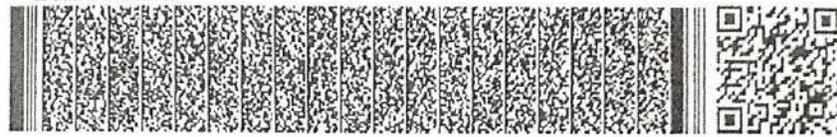


CLAVE DE ELECTOR MJOEN00012720M900

CURP MIOE000127MOCJRNA5 AÑO DE REGISTRO 2017 00

ESTADO 20 MUNICIPIO 392 SECCIÓN 1756

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



IDMEX1689359346<<1756120232248  
0001270M2712310MEX<00<<25798<4  
MIJANGOS<ORTIZ<<EUNICE<<<<<<<<<



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
REYES  
HERNANDEZ  
RAUL

SEXO H

DOMICILIO  
C NIÑOS HEROES 107  
COL EMILIANO ZAPATA 64390  
MONTERREY, N.L.



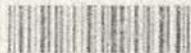
CLAVE DE ELECTOR RYHRRL96072720H400

CURP  
REHR960727HOCYRL09

AÑO DE REGISTRO  
2014 02

FECHA DE NACIMIENTO 27/07/1996 SECCIÓN 1037

VIGENCIA  
2019 - 2029



SECCIONES ELECTORALES

LOS MEXICANOS



C000343

EDMUNDO ACEVEDO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2001075520<<1037098603201  
9607273H2912316MEX<02<<38143<9  
REYES<HERNANDEZ<<RAUL<<<<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
SILVA  
RODRIGUEZ  
Y AEL

SEXO M



DOMICILIO  
C LAGO ASSALE 3 A  
FRACC VALLE REAL 74367  
ATLIXCO, PUE.

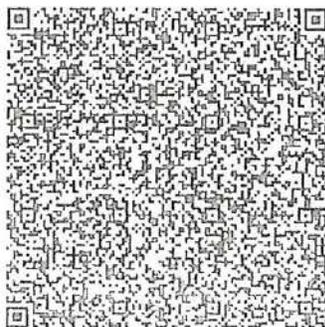
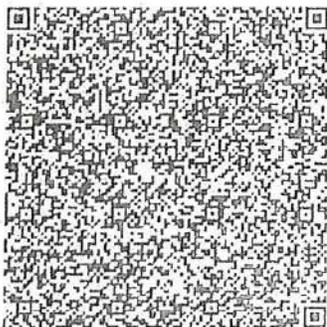
CLAVE DE ELECTOR SLRDYL95110320M900

CURP	SIRY951103MOCLDL05	AÑO DE REGISTRO	2014 03
FECHA DE NACIMIENTO	03/11/1995	SECCIÓN	0208
		VIGENCIA	2023 - 2033



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



E007162

EMILIO JACOBO MEDINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2439269166<<0208096999230  
9511039M3312315MEX<03<<03683<8  
SILVA<RODRIGUEZ<<Y AEL<<<<<<<<<<



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y UNO

INSTRUMENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día primero de septiembre del año dos mil dieciocho, Yo, Licenciado **GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ**, Notario número ochenta y nueve del Estado de Oaxaca, con domicilio en la calle de Reforma número cuatrocientos nueve, en esta Ciudad, hago constar:

LA CONSTITUCIÓN, de la empresa denominada "**RHINO MECHANIC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mí otorgan, los ciudadanos **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** y **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA**; al tenor de los siguientes antecedentes, cláusulas y estatutos:

ANTECEDENTES

Para los efectos de la legal constitución de la empresa denominada "**RHINO MECHANIC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhiben al suscrito notario los siguientes documentos:

I.- La **Autorización de Uso de Denominación o Razón Social** que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el que se agrega con la letra "A", al apéndice de esta escritura: que a la letra dice: "Al margen superior: Clave Única del Documento (CUD): **A201807181048570794**.- En el ángulo superior izquierdo una leyenda que dice: **GOB.MX.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-** Texto: **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** Resolución.- En atención a la reserva realizada por **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ TAMAYO**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RHINO MECHANIC.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la

COTEJADO G. A. P. A.

*Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 A201807181048570794 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o*



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

Razones Sociales. Página 2 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

A201807181048570794 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE

ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: PJJIMvoqkNI/GexaAdWqw/+vhrc=Sello Secretaría de Economía:

928dfa7ad6521fb7cc29fd4d3fd6a1fe33aedba5469314733d1e47ce545c845fdb97ad990794b963d947309adf99199225b6a0cc870db114e786eaa5f32c0104a7fcb99f16152e696d3338ab69d39cfbc6f742fe2962a6ba4619324b0af3d16e1441b2644e85d7078e0a7b9469b6217309fa17ff04ccaf9aa572b00924f584eCertificado de la Secretaría de Economía:3279SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L.deC.V.,CN=AdvantageSecurityPSCEstampadodeTiempo|Fecha:2018071810493

3.5232|Digestion:GDT0M22bcPhvTdhcCFqNe3iy7/w=Página 3 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

A201807181048570794 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 05iShG3uGCDcdCWF6jHF95HFZCA= Sello del servidor público que dictaminó

favorablemente:4f69e8d51086fdf35e080e4502638c02eda69197dad1d0bf3145fd3e

COTEJADO G. A. P. A.

3c4acc5e571e564fdeb8668350ce20f9ddc0f3903102e38597b4fd67e5270c7fcb6196  
2c75e4aa9b84836c62fa6e462a66e17586b0ef3d6b461e86375e5d4adaa33cbc905fc2  
7694cdf76414fdda054f97625fbc46b65964436b0bd63d999c818059e0910c10eb32d  
701e6721a19f7852b57b762f849d2b2ec09a312e013650cab4e4aec94bdc5770c6406  
cd9a38f1c540bb295f562418f41a85e034b9009450710ed7a8955018f6b4ae4ac797b  
72c9e0fabbd9d772fcc21c875139b3db19ad27d626e5ef8c443ebcd63fa0caeb6e214fcf  
5e944e677f3d914cbcf0678c3feee17c67a1044Certificado del servidor público que  
dictaminó favorablemente:2751061905577344831870667668109337025414508178  
43SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,OID.2.5.4.45=DIMC  
520311EJ9,EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL  
CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN  
GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:  
CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage  
SecurityPSCEstampadodeTiempo|Fecha:20180717125508.462Z|Digestion:qJ9QA7s  
QtdnOOc339nKZirhUvE=RESERVACadena Original de la persona solicitante:  
I301GUDMWjXpOjM0grifShiry8=Sellodelapersonasolicitante:SMIy5fN1k7T0GzUNCO  
cRozG5sUifZrmwBY9TjWaKM4XW1WBL4Rj18pzdFufvMFEJ8LQJooC+AUgpxRBnRp  
bCjQ7SsyVOYVN7+B4PP+qnGQ3/TcZzih+Z5pvsCTSxtpjBwSVNn0ftwJTbFUUIUsU  
KG6gr3hdIFhg5DUDl0k/7Xj8ELZ03HrQFwbq0f9sR5Ad4X3HtM0x/EphgzQNwjdqQdZZ  
XefuFKL/Aam8/kp7XQoQIQ6obYRiS8aQAUh57wULjA8C2IAtVUpjht2EvqbZnOcljXf1Z  
UkVRup+SM+5RWkzN4uulklnq+TTRH7OK/ZVDhKYCd16KUGEkEJeeOEMlw==Certi  
ficado de la persona solicitante:  
275106190557734483187066766810933142872886097718SERIALNUMBER=SERIA  
LNUMBER=REAM550605HTLYCR03, OID.2.5.4.45=REAM5506056L4,  
EMAILADDRESS=marcos.reyes@economia.gob.mx, C=MX, O=MARCOS TRINIDAD  
REYES ACOLTZI,OID.2.5.4.41=MARCOS TRINIDAD REYES ACOLTZI, CN=MARCOS  
TRINIDAD REYES ACOLTZI Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4:  
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC  
EstampadodeTiempo|Fecha:20180718104933.647Z|Digestion:jN6RZj1vHiaLG2JlFi  
FY7ppQQ0=...” Hasta aquí la transcripción.-----

--- **II.- EL ESTATUTO**, bajo el cual se regirá la sociedad que constituyen, por  
declaración de los comparecientes ha sido firmado de su puño y letra por estos  
últimos, documento que yo el notario protocolizo y agrego al apéndice de esta  
escritura bajo la letra "B".-----

--- Expuesto lo anterior, es de otorgarse las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.-** Los ciudadanos **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** y  
**EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA**, por medio de este instrumento dejan  
constituida una Sociedad de Naturaleza Anónima de Capital Variable, que se

Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.



denominará **"RHINO MECHANIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad mercantil mexicana, sujeta al estatuto previamente protocolizado y por la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que les ha sido concedido por la Secretaría de Economía.-----

--- **SEGUNDA.**- De manera transitoria los accionistas fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General de Accionistas y por unanimidad toman los siguientes: -----

**ACUERDOS**

--- **A).**- Que el domicilio social de la sociedad sea en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas. -----

--- **B).**- El capital social es variable. El mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la suma de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y estará representado por **QUINIENTAS ACCIONES** íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, siendo el máximo ilimitado. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes, con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión, acciones que quedaran íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL			
	ACCIONES		TOTAL ACCIONES	IMPORTE CAPITAL
	SERIE A	SERIE B		
GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA.	255		255	\$255,000.00
EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA.	245		245	\$245,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>		<b>500</b>	<b>\$500,000.00</b>

--- **C).**- Los accionistas indican que la representación de la sociedad sea por medio de un Administrador Único, designándose para tal efecto al ciudadano **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA.** -----

--- **D).**- Los accionistas acuerdan en otorgarle al ciudadano **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA**, administrador único de la citada empresa, los poderes y facultades mencionados en el artículo **VIGÉSIMO PRIMERO**, de los estatutos previamente protocolizados, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado, como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único, podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la sociedad, para obtener la Firma

COTEJADO G. A. P. A.

*Electrónica Avanzada: así como, para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.*-----

--- E).- Que designan como comisario al ciudadano **ATALO NARCISO MARTÍNEZ SANTIAGO**.-----

--- F).- Los Directivos nombrados han aceptado sus cargos tomando posesión del mismo, rindiendo la protesta estatutaria.-----

--- **TERCERA.**- Los Accionistas aceptaron el contrato social que en este instrumento se contiene, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses.-----

--- **CUARTA.**- Los otorgantes dan al presente instrumento el carácter de acta constitutiva para todos los efectos legales que en derecho hubiere lugar.-----

--- **QUINTA.**- Los honorarios, gastos, derechos y demás que se causen en el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad, con cargo a gastos generales.-----

--- Los otorgantes después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurrirán quienes declaran con falsedad, bajo protesta legal de decir verdad, manifiestan que sus datos generales son los siguientes:-----

----- **GENERALES** -----

--- El ciudadano **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector número **MROLGL79020521H500**; manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la ciudad de Puebla, Puebla, nació el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en calle Yagul, número 206, fraccionamiento San José La Noria, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; me presenta su cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MAOG790205 JH1**, manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo.-----

--- El ciudadano **EDUARDO MARTINEZ OLIVERA**, quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector **MAOE760811HDFRLD01**, manifiesta ser originario de la ciudad de Puebla, mayor de edad, por haber nacido el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, estado civil soltero, de ocupación profesionista, con domicilio en Cuarta Privada de Camino de la Cruz, número cien, colonia San Miguel, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; con Registro Federal de Contribuyentes: **MAOE760811MNA**; manifestando estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo.-----

----- **FENOTARIAL** -----

----- **YO, EL NOTARIO, bajo mi fe hago constar:**-----

----- **I.**- De que tuve a la vista la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social expedida por la Secretaría de Economía, mandándolo agregar previamente al apéndice de la presente escritura.-----



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro. Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

--- **II.** Que informé a los comparecientes de la identidad de los comparecientes por medio de sus credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documentos que en original tuve a la vista, copia fotostática de la cual debidamente cotejada por mí, con su original la agrego al Apéndice del Volumen a que corresponde este Instrumento, con la **Letra "C"**.-----

--- **III.** De que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse.-----

--- **IV.** Que los Accionistas y el Administrador Único proporcionaron al suscrito Notario, copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se tiene por cumplida la obligación que tiene el suscrito Notario de asentar la clave del Registro Federal de Contribuyentes en este instrumento, para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del CFF y 28 de su Reglamento; así como, en los términos de la regla dos punto cuatro punto doce de la Miscelánea Fiscal dos mil dieciocho; documentos que en copia mando agregar al apéndice de la presente escritura con la letra **"D"**.-----

--- **V.** Que informé a los comparecientes que el acto consignado en el presente instrumento constituye un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y en consecuencia no se procede a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.-----

--- **VI.** De que habiéndoles leído este instrumento a los comparecientes y explicándoles el valor y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo, lo ratifican y firman en comprobación, el día de su otorgamiento. - Doy Fe.-----

----- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE** -----

--- **Letra "A"**.- La Autorización de Uso de Denominación o Razón Social.-----

--- **Letra "B"**. **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RHINO MECHANIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

--- **ARTÍCULO PRIMERO.** La denominación social será **"RHINO MECHANIC"**, se usará siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."** -----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.** La sociedad tendrá por OBJETO: -----

--- **1.**- Comercio al por mayor y al por menor de llantas, cámaras, corbatas, válvulas de cámaras, tapones para automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de motor y reparación mecánica en general de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas.-----

--- **2.**- Compra venta de llantas, cámaras y corbatas nuevas y usadas, servicios automotrices incluyendo su importación en general; estableciendo los talleres y estaciones de servicios que requiera incluyendo el servicio de renovado, alineación, suspensión, balanceo y frenos.-----

COTEJADO G. A. P. A.

- 3.- La reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno, electricidad, gas, gasolina, diesel, combustóleo o cualquier otro tipo de energía conocida. -----
- 4.- Compra y venta de refacciones, herramientas, llantas y accesorios de todo tipo, de origen nacional o extranjero, para cualquier tipo de vehículo, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. -----
- 5.- La compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza.-----
- 6.- Asesorías externas en materia de Ingeniería Mecánica o de cualquier competencia afín; así como, cursos de manejo en situaciones extremas, a personas físicas o morales, Asociaciones Civiles o Dependencias Gubernamentales dentro o fuera del territorio nacional. -----
- 7.- Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de vehículos para remolque de mercancías de todo tipo y/o equipos mecánicos, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. -----
- 8.- Traslado y arrastre de todo tipo de vehículos y/o maquinaria, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea. -----
- 9.- La Fabricación, adaptación y modificación de chasis, bastidores y estructuras metálicas de todo tipo, con insumos de origen nacional o extranjero, para su posterior ensamble a vehículos. -----
- 10.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. -----
- 11.- La compra y venta de autopartes automotrices, distribución de aceites, motores diesel, motores a gasolina y la compra y venta de refacciones.-----
- 12.- La prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, prestados por los socios o trabajadores de la Sociedad a fin de otorgar un mejor servicio a solicitud de personas físicas o morales. -----
- 13.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, adaptación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipo, sistemas, aparatos, accesorios, de consumibles eléctrico automotriz, producto, partes, maquinaria, herramienta, materia prima, útiles y enseres de tipo electrónico, mecánico, componentes y en general todo lo relacionado con vehículos automotrices.-----





Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

--- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipos y accesorios necesarios de diversas marcas y capacidades para vehículos de motor. -

--- 15.- La instalación, establecimiento y explotación de talleres de cualquier categoría, destinados a la reparación, conservación y mantenimiento e vehículos automóviles y maquinaria.-----

--- 16.- La realización de toda clase de trabajos de hojalatería y pintura, lavado, engrasado de toda clase de vehículos de motor. La compra, venta e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas.-----

--- 17.- La Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de equipos mecánicos, hidráulicos, térmicos, eléctricos o electrónicos de manejo y/o control de presión y/o temperatura. Adaptación, modificación, reparación y fabricación de motores, equipos mecánicos y transmisiones de potencia de todo tipo además de sus componentes y refacciones, así como la compra-venta de vehículos, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, de origen nacional o extranjero, nuevos o usados, y sus partes, componentes y refacciones, ya sean nuevas, usadas o fabricadas de origen nacional o extranjero. -----

--- 18.- Presentación de toda clase de servicios Profesionales, Técnicos, Administrativos, Legales; y de Supervisión, así como la Asesoría y Gestoría de toda clase de empresas comerciales, industriales agrícolas, servicios de cualquier otra índole.-----

--- 19.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. -----

--- 20.- La adquisición y explotación comercial e industrial de patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados con los fines de la sociedad; así como solicitar, registrar, adquirir, arrendar, ceder o en cualquier otra forma legal, disponer de marcas de fábricas comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, y procesos para la fabricación de toda clase de productos, equipos, partes, maquinarias, herramientas, útiles, y todo lo necesario para el desarrollo del objeto social.-----

--- 21.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.-----

--- 22.- Transportar y almacenar la mercancía o cualquier otro bien que sirva para el cumplimiento del objeto social. -----

--- 23.- Otorgar toda clase de fianzas, avales, garantías prenderías o hipotecarias, gravando bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones o adeudos de la

COTEJADO G. A. P. A.

propia empresa o a cargo de terceros, aun cuando se trate de fines ajenos a la sociedad.-----

--- 24.- La Adquisición y operación e instalación de equipos y materiales necesarios para el desarrollo del Objeto Social.-----

--- 25.- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o por nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero.-----

--- 26.- La instalación o renta de oficinas, salas de exhibición, galerías, bodegas que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social.-----

--- 27.- La compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, donación, fideicomiso, comodato, aportación administración y comisión de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

--- 28.- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones a propios o terceros en términos de artículo nueve, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- 29.- Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios, participar en licitaciones; así como, adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y demás que sean necesarios para cumplir con el objeto social.-----

--- 30.- La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías.-----

--- 31.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, partes sociales, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase; así como, otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo a la ley.-----

--- 32.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- 33.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.-----

--- 34.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.-----

--- 35.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.-----





Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

--- 36.- General, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.-----

--- 37.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente.-----

--- 38.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.-----

--- 39.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, mediador mercantil, intermediario, administrador, promotor, representante, representante, almacenista, agente y comerciante de todo tipo de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras.-----

--- 40.- Establecer sucursales subsidiarias, fábricas y agencias de distribución de los bienes y productos, designar representantes y distribuidores de la sociedad dentro de los Estados Unidos mexicanos o en el extranjero.-----

--- 41.- Usar, adquirir, explotar y registrar por cuenta propia o ajena mediante licencia, contratos o en cualquier otra forma, avisos comerciales, franquicias, marcas registradas, industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, derechos de autor; así como, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación o cualquier derecho o elementos de propiedad industrial o intelectual, que amparen o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores; propiedad de mexicanos o extranjeros.-----

--- 42.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, otorgar suscribir, emitir, aceptar o endosar títulos de crédito o firmar los mismos; así como otorgar avales, garantías por obligaciones propias o de terceros y obligarse solidariamente.-----

--- 43.- Adquirir, arrendar, operar, administrar, vender hipotecar, pignorar, gravar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar o disponer en cualquier forma o título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados unidos mexicanos o en el extranjero; así como, derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación.-----

--- 44.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos,

COTEJADO G. A. P. A.

valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes.-----

--- 45.- Contratar y subcontratar personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras para la prestación de cualquier servicio a terceros que esté acorde a los fines de la sociedad. -----

--- **ARTÍCULO TERCERO.** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.** La duración de la sociedad será indefinida. -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.** El capital social es variable. El mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la suma de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y estará representado por **QUINIENTAS ACCIONES** íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, siendo el máximo ilimitado. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes, con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión, acciones que quedaran íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL			
	ACCIONES		TOTAL ACCIONES	IMPORTE CAPITAL
	SERIE A	SERIE B		
GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA.	255		255	\$255,000.00
EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA.	245		245	\$245,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>		<b>500</b>	<b>\$500,000.00</b>

--- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se inscribirán todas las operaciones de adquisición y traspaso de las acciones representativas, tanto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, como de la parte variable. -----

--- **ARTÍCULO SEXTO.** Las acciones llevarán adheridas cupones para el cobro de dividendos; serán nominativas, con expresión además de la nacionalidad y domicilio del accionista; se redactarán de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en ellas se consignará el texto íntegro del artículo siguiente y serán firmadas por dos Consejeros, o por el Administrador Único, en su caso. -----

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana y, en consecuencia, los otorgantes convienen en agregar al presente contrato, con arreglo a la inserción que se condiciona en la Autorización que les fue expedido por la Secretaría de Economía, **LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN** de extranjeros que dice: "Los accionistas presentes y futuros convienen en que no



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 59  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

admitirán indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros". -----

--- La cláusula que antecede podrá ser modificada por la de admisión, y deberá notificarse dicho cambio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha modificación, de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- **ARTÍCULO OCTAVO.** Las acciones representativas tanto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro como de la parte variable del capital social, confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y expresamente se hace constar que en los aumentos del capital mínimo fijo y en las emisiones y aumentos de la parte variable del capital, los accionistas tendrán, en proporción al número de acciones que posean, preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El derecho de preferencia aquí consignado se ejercerá dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea General que hubiere decretado el aumento. No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. -----

--- En caso de aumento o disminución del capital variable, se requerirá acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas, tomado conforme a lo estipulado en el artículo décimo tercero de estos estatutos, debiendo inscribirse dicho aumento o disminución en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

--- Para el ejercicio del derecho de retiro se deberá observar lo dispuesto por los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO NOVENO.** La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

--- Serán ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, y los que se incluyan en el orden del día que no sean motivo de acuerdo en asamblea extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social. -----

--- Serán extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar alguno de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo lo dispuesto en el artículo octavo anterior, respecto al aumento o disminución de capital en su parte variable, pudiendo reunirse cuando lo juzguen conveniente el Consejo de Administración, el Administrador Único, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. -----

COTEJADO G. A. P. A.

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, mediante consentimiento unánime y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en asamblea de accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La convocatoria se publicará en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá el orden del día y será firmada por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario y a falta de éstos, por un juez competente, en los términos de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula. Cualquier accionista podrá ser representado en las Asambleas por la persona que designe mediante carta poder suscrita ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán representar a los accionistas de la Sociedad.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria se requerirá que estén representadas acciones equivalentes al 51% del capital social. Sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de tales acciones. Si la Asamblea Ordinaria no puede celebrarse en virtud de primera convocatoria se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. En tal caso, habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de las presentes.-----

--- Para que exista quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en virtud de primera convocatoria se requerirá que estén representadas cuando menos el 75% de las acciones del capital social. En tal caso, las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital social. El quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda o ulterior convocatoria requerirá que estén representadas acciones equivalentes al 51% del capital social. Las resoluciones se tomarán por acciones que representen el referido porcentaje.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositarse en la Secretaría del Consejo de Administración, o ante el



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 80  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellos haya expedido a los accionistas alguna institución de crédito del país o del extranjero. Hecho el depósito, el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, entregarán a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del mismo, o por el Administrador Único o por quien designen los presentes. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, o por un Administrador Único, según lo acuerde la asamblea que haga el nombramiento. Si se elige Consejo, deberá cuidarse que se cumpla el derecho que a las minorías otorga el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por dos o más Consejeros Propietarios y cada uno de ellos, si así lo resuelve la Asamblea, deberán tener un suplente para sustituirlo en sus faltas temporales o absolutas. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El Administrador Único, o los Consejeros, durarán en su cargo de manera indefinida, podrán ser separados del cargo al momento que la asamblea general designe a su sucesor. Los Consejeros, o el Administrador Único, podrán ser reelectos. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos tres veces al año y funcionará con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la Sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, por el voto unánime de todos los consejeros o sus respectivos suplentes y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que sean confirmadas por escrito. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El Consejo designará un Presidente de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre. Igualmente, se designará un Secretario, el que podrá ser o no accionista o Consejero. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. -----

--- Enunciativa pero no limitativamente el Administrador Único o el Consejo de

COTEJADO G. A. P. A.

Administración gozarán de los siguientes poderes y facultades: -----

--- **A. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de la República Mexicana, se confieren entre otras las siguientes facultades en forma enunciativa y no limitativa:-----

--- a).- Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo.-----

--- b).- Transigir y comprometer en árbitros.-----

--- c).- Para absolver y articular posiciones.-----

--- d).- Recusar.-----

--- e).- Recibir pagos.-----

--- f).- Otorgar recibos y cancelaciones.-----

--- g).- Contestar demandas y formular contrademandas.-----

--- h).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias.-----

--- i).- Rendir y aportar toda clase de pruebas.-----

--- j).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria.-----

--- k).- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache.-----

--- l).- Oír interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de sentencia.-----

--- m).- Para que el apoderado en nombre y representación de su mandante intervenga en cualquier averiguación previa en que tenga interés su representada.-

--- n).- Para celebrar pláticas conciliatorias ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales y federal y asumir las soluciones conciliatorias que obliguen a la poderdante.-----

--- ñ).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, o su caso el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana.-----

--- o).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión.-----

--- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo diez de su reglamento; para que en nombre



Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 80  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 408 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax

Y representación de la sociedad poderdante, comparezca para realizar trámites ante cualquier dependencia o autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como ante particulares, dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Servicio de Administración Tributaria, "Autoridades Fiscales", "Comisión Federal de Electricidad", "Instituto Mexicano del Seguro Social", "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUSEF), "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNBV) y demás dependencias de éstos o cualquier otro sector, llevar a cabo todo tipo de trámites relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad poderdante; así también, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones, avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones o cualquier de incentivo fiscal; asimismo, para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con estos actos; y en general para presentar toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante. -----

--- **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----

--- **D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: -----

--- a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. -----

--- b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. -----

--- c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales y, con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. -----

--- e. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba -----

COTEJADO G. A. P. A.

confesional en todas sus partes. -----

--- f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la mencionada Ley. -----

--- g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas.

--- h. Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

--- i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

--- **E. PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. -----

--- **F. PODER** para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos.-----

--- **G. FACULTAD** para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para otorgar esta misma facultad. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Administrador Único, el Gerente General y cada uno de los Consejeros, caucionarán su manejo en los casos en que así lo acuerde la asamblea, de la manera que ésta determine. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o a varios comisarios propietarios que serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas y durarán en su encargo un año contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo octavo de estos estatutos. La asamblea podrá designar a la vez un Comisario suplente para que sustituya al propietario en sus faltas temporales o absolutas. En la asamblea que se designe al Comisario se culará el derecho que a las minorías concede los artículo ciento setenta y uno y ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo cuando así lo establezca la asamblea, en la forma que ésta determine. ---

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Los ejercicios sociales corren del día primero de enero al último de diciembre de cada año, excepto el primero, que





Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez

Notario Público No. 89  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Reforma No. 409 Centro Tel. Y Fax (01-951) 514-4877 514-1783  
Oaxaca, Oax.

comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último de diciembre del presente año.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Los balances o estados de posición financiera se practicarán al final de cada ejercicio social y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad. El balance o estado de posición financiera deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición del Comisario y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** A las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance o estado de posición financiera aprobado, se les dará la siguiente aplicación: a) Un cinco por ciento se destinará a formar o reconstituir el Fondo de Reserva Ordinario, hasta que éste alcance por lo menos la quinta parte del capital social y b) El saldo se distribuirá en la forma que determine la asamblea.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los fundadores de la sociedad no se reservan mayor participación en las utilidades que las expresamente fijadas en esta escritura.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Las pérdidas que hubiere las reportarán los accionistas en proporción al número de acciones que posean, pero en todo caso la responsabilidad de los accionistas quedará limitada al valor nominal de sus acciones.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** La sociedad se disolverá en los casos determinados por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** La liquidación estará a cargo del número de liquidadores que fije la asamblea de accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto por el capítulo undécimo de la citada Ley.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de la vida de la misma tienen el Consejo de Administración, o el Administrador Único.

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que resuelva al respecto la Asamblea General

COTEJADO G. A. P. A.

Extraordinaria de Accionistas y a todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Los accionistas aceptaron los estatutos que se contienen, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses, por lo que lo firman para su aceptación." Hasta aquí la transcripción.-----

--- Letra "C".- Identificaciones de los Accionistas.-----

--- Letra "D".- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.--

----- **INSERCIONES** -----

--- **ARTÍCULO 2435. - DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.** ---

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos y sin limitación alguna, en los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- Doy Fe. -----

--- Autorizo definitivamente esta escritura el día de su otorgamiento.- Doy Fe.-----

--- FIRMA DEL CIUDADANO **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA.** -----

--- FIRMA DEL CIUDADANO **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA.**-----

--- FIRMA DEL LICENCIADO **GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ.**-----

--- SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE COTEJADO Y CORREGIDO CON LOS MISMOS VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "**RHINO MECHANIC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO SU ACTA CONSTITUTIVA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE OAXACA AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.



**LICENCIADO GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ.**  
**NOTARIO PÚBLICO-NÚMERO OCHENTA Y NUEVE.**



# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2018002925900019

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018098294	RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800292590	30/11/2018 12:31:31 T.CENTRO	LIC. GERARDO AMADO PÉREZ ÁLVAREZ.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2973	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Gerardo Amado Perez Álvarez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018098294	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	30/11/2018 12:31:31 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20576887	04/12/2018 01:06:00 T.CENTRO	\$2,526.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20181204190620.072Z	LV+8e0xC+G4/gfng1WN3kofwgWmdj3fg+Zn0mJjAU/73NyCgfAgbQcmP45LhgN h94mCFG9GLM4qnMlQX21p7wEGwSL5b7rxDC6EZEailEQqfU1ZUUTAvO1o1r2y3MVu0hcsKl3uL00z +RHymjakVloFRREjHID8m0xip/EMUJxRBBUjXTMh3Aau0U/TnZH48RR3TmnnKl5s+64z +cnKTLm+JzikKET1GRu1q73RbwH+Hs/4mkCeB5HEugY2sAFXF+47nUFgkFUd4B39Y11 +uKkd5NxbRxZGyOo8aNSlaKyVRZlPQLRxEGQ**

FIRMO
Responsable de oficina
MEILI YADIRA MOSCOSO CRUZ >22028009 mkr3OsFkyUKJBwu1aBqs8Ye6qj8=  EI2Fz/PBUwSwCPMeKYPFMW+dDJ5pYMf7dfgE6m7XV+V7kcskSJ6266oBUG/ vVu9bZxTPAbP8vi1FgReuXIFBLSqTYLCE4pZUgSBm/



# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2018002925900019

Número Único de Documento

gfiRsVVvZ6phzEzGS3P3s1H8sjMjC2UewSyrUNGHtKvnRPPETBIYigi5Vk0YpuuXc//  
CFgM2KCh5E7ubKUzxcw8w3Nsb88b3RWfJqluklVvrPinjsbMUsDiFMVvyS  
+EKqBfOQW28ZXuJcqmMbyMgqEfp1ZISvwBTkQAf7RdLslUzhUU8ZMkPokoKFgUjf0OuwbBqZaxwVEojgyVwc  
+2zQWI7T8e9PdEVy4wf60lmFhg225eQ==



### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por instrumento No. 2973

Volumen: 81

De fecha:

01/09/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Gerardo Amado Perez Álvarez No.

89

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

Entidad

Oaxaca

Municipio

Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por OBJETO: 1.- Comercio al por mayor y al por menor de llantas, cámaras, corbatas, válvulas de cámaras, tapones para automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de motor y reparación mecánica en general de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas. 2.- Compra venta de llantas, cámaras y corbatas nuevas y usadas, servicios automotrices incluyendo su importación en general; estableciendo los talleres y estaciones de servicios que requiera incluyendo el servicio de renovado, alineación, suspensión, balanceo y frenos.- 3.- La reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno, electricidad, gas, gasolina, diesel, combustóleo o cualquier otro tipo de energía conocida. 4.- Compra y venta de refacciones, herramientas, llantas y accesorios de todo tipo, de origen nacional o extranjero, para cualquier tipo de vehículo, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. 5.- La compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza. 6.- Asesorías externas en materia de Ingeniería Mecánica o de cualquier competencia afin; así como, cursos de manejo en situaciones extremas, a personas físicas o morales, Asociaciones Civiles o Dependencias Gubernamentales dentro o fuera del territorio nacional. 7.- Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de vehículos para remolque de mercancías de todo tipo y/o equipos mecánicos, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. 8.- Traslado y arrastre de todo tipo de vehículos y/o maquinaria, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea. 9.- La Fabricación, adaptación y modificación de chasis, bastidores y estructuras metálicas de todo tipo, con insumos de origen nacional o extranjero, para su posterior ensamble a vehículos. 10.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. 11.- La compra y venta de autopartes automotrices, distribución de aceites, motores diesel, motores a gasolina y la compra y venta de refacciones. 12.- La prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, prestados



por los socios o trabajadores de la Sociedad a fin de otorgar: 13.- Otorgar servicio a solicitud de personas físicas o morales. 13.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, adaptación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipo, sistemas, aparatos, accesorios, de consumibles eléctrico automotriz, producto, partes, maquinaria, herramienta, materia prima, útiles y enseres de tipo electrónico, mecánico, componentes y en general todo lo relacionado con vehículos automotrices. 14.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipos y accesorios necesarios de diversas marcas y capacidades para vehículos de motor. 15.- La instalación, establecimiento y explotación de talleres de cualquier categoría, destinados a la reparación, conservación y mantenimiento de vehículos automóviles y maquinaria. 16.- La realización de toda clase de trabajos de hojalatería y pintura, lavado, engrasado de toda clase de vehículos de motor. La compra, venta e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. 17.- La Reparación, mantenimiento, adaptación, adaptación y fabricación de equipos mecánicos, hidráulicos, térmicos, eléctricos o electrónicos de manejo y/o control de presión y/o temperatura. Adaptación, modificación, reparación y fabricación de motores, equipos mecánicos y transmisiones de potencia de todo tipo además de sus componentes y refacciones, así como la compra-venta de vehículos, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, de origen nacional o extranjero, nuevos o usados, y sus partes, componentes y refacciones, ya sean nuevas, usadas o fabricadas de origen nacional o extranjero. 18.- Presentación de toda clase de servicios Profesionales, Técnicos, Administrativos, Legales; y de Supervisión, así como la Asesoría y Gestoría de toda clase de empresas comerciales, industriales agrícolas, servicios de cualquier otra índole.- 19.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. - 20.- La adquisición y explotación comercial e industrial de patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados con los fines de la sociedad; así como solicitar, registrar, adquirir, arrendar, ceder o en cualquier otra forma legal, disponer de marcas de fábricas comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, y procesos para la fabricación de toda clase de productos, equipos, partes, maquinarias, herramientas, útiles, y todo lo necesario para el desarrollo del objeto social. 21.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad. 22.- Transportar y almacenar la mercancía o cualquier otro bien que sirva para el cumplimiento del objeto social. 23.- Otorgar toda clase de fianzas, avales, garantías prendarias o hipotecarias, gravando bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones o adeudos de la propia empresa o a cargo de terceros, aun cuando se trate de fines ajenos a la sociedad. 24.- La Adquisición y operación e instalación de equipos y materiales necesarios para el desarrollo del Objeto Social.- 25.- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o por nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. 26.- La instalación o renta de oficinas, salas de exhibición, galerías, bodegas que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social.- 27.- La compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, donación, fideicomiso, comodato, aportación administración y comisión de toda clase de bienes muebles e inmuebles- 28.- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones a propios o terceros en términos de artículo nueve, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 29.- Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios, participar en licitaciones; así como, adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y demás que sean necesarios para cumplir con el objeto social.- 30.- La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías. 31.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, partes sociales, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase; así como, otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo a la ley.- 32.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 33.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. 34.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad



# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018002925900019

Número Único de Documento

industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. 35.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. 36.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. 37.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente. 38.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. 39.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, mediador mercantil, Intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista, agente y comerciante de todo tipo de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras. 40.- Establecer sucursales subsidiarias, fábricas y agencias de distribución de los bienes y productos, designar representantes y distribuidores de la sociedad dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. 41.- Usar, adquirir, explotar y registrar por cuenta propia o ajena mediante licencia, contratos o en cualquier otra forma, avisos comerciales, franquicias, marcas registradas, industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales, derechos de autor; así como, patentes, formulas y procedimientos de fabricación o cualquier derecho o elementos de propiedad industrial o intelectual, que amparen o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores; propiedad de mexicanos o extranjeros. 42.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, otorgar suscribir, emitir, aceptar o endosar títulos de crédito o firmar los mismos; así como otorgar avales, garantías por obligaciones propias o de terceros y obligarse solidariamente. 43.- Adquirir, arrendar, operar, administrar, vender hipotecar, pignorar, gravar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar o disponer en cualquier forma o título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados unidos mexicanos o en el extranjero; así como, derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación. 44.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. 45.- Contratar y subcontratar personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras para la prestación de cualquier servicio a terceros que esté acorde a los fines de la sociedad.

Capital social mínimo

500,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parceladas	Serie	Valor	Total
GUILLERMO	MARTÍNEZ	OLIVERA	Mexicana		MAOG790205JH1 255		A	1,000	255,000.00
EDUARDO	MARTÍNEZ	OLIVERA	Mexicana		MAOE760811MN# 245		A	1,000	245,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2018002925900019

Número Único de Documento

de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. - Enunciativa pero no limitativamente el Administrador Único o el Consejo de Administración gozarán de los siguientes poderes y facultades: - A. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de la República Mexicana, se confieren entre otras las siguientes facultades en forma enunciativa y no limitativa: a).- Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del Juicio de Amparo. b).- Transigir y comprometer en árbitros. c).- Para absolver y articular posiciones. d).- Recusar. e).- Recibir pagos. f).- Otorgar recibos y cancelaciones. g).- Contestar demandas y formular contrademandas. h).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias. i).- Rendir y aportar toda clase de pruebas. j).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria. k).- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache. l).- Oír interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de sentencia. m).- Para que el apoderado en nombre y representación de su mandante intervenga en cualquier averiguación previa en que tenga interés su representada. - --- n).- Para celebrar pláticas conciliatorias ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales y federal y asumir las soluciones conciliatorias que obliguen a la poderdante. ñ).- Para presentar denuncias y querelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, o su caso el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana. o).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión. B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo diez de su reglamento; para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca para realizar trámites ante cualquier dependencia o autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como ante particulares, dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Servicio de Administración Tributaria, "Autoridades Fiscales", "Comisión Federal de Electricidad", "Instituto Mexicano del Seguro Social", "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros"(CONDUSEF), "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNBV) y demás dependencias de éstos o cualquier otro sector, llevar a cabo todo tipo de trámites relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad poderdante; así también, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones, avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones o cualquier de incentivo fiscal; asimismo, para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con estos actos; y en general para presentar toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante. C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: - a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales y, con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. e. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la mencionada Ley. g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a



que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas. h. Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro. E. PODER CAMBIARIO para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. F. PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. G. FACULTAD para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para otorgar esta misma facultad.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REG/Oaxaca	Identificación
GUILLERMO	MARTÍNEZ	OLIVERA	MAOG790206JH1	ADMINISTRADOR UNICO

**Órgano de vigilancia conformado por:**

ATALO NARCISO MARTÍNEZ SANTIAGO.

**Autorización de denominación/razón social**

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201807181048570794 Fecha: 18/07/2018

**Datos de inscripción**

**NCI**

201800292590

**Fecha inscripción**

04/12/2018 01:06:21 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

30/11/2018 12:31:31 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Meili Yadira Moscoso Cruz

• Notario Público 33 •

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicoténcatl 419, Interior 1 • Oaxaca de Juárez, Oaxaca • 68000 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8096

**INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO.** -----

**VOLUMEN CIENTO TREINTA Y NUEVE.** -----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a las doce horas del día doce de septiembre de año dos mil veintidós. -----

CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número Treinta y Tres del Estado de Oaxaca, con residencia en su capital y a cargo del Licenciado MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN LABASTIDA en cuyo protocolo actúo, hago constar: -----

I. - LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURA DEL CUADRO DE CAPITAL, y-----

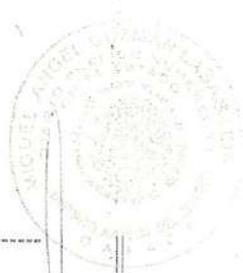
II. - LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de don ATALO NARCISO MARTÍNEZ SANTIAGO, en su carácter de delegado, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- ANTECEDENTES: -----

I. - Por escritura número dos mil novecientos setenta y tres, de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Amado Pérez Álvarez, notario público número ochenta y nueve del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número N-2018098294 (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, nueve, ocho, dos, nueve, cuatro), de fecha de registro cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, del Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; se constituyó RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una duración indefinida, capital mínimo fijo de quinientos mil pesos Moneda Nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto, entre otros, el comercio al por mayor y al por menor de llantas, cámaras, corbatas, válvulas de cámaras, tapones para automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de motor y reparación mecánica en general de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas; de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“..... A C U E R D O S -----

---D). - Los accionistas acuerdan en otorgarle al ciudadano GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA, administrador único de la citada empresa, los poderes y



M.A.G.L.

facultades mencionados en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO, de los estatutos... ---

...---ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad tendrá por OBJETO: -----

--- 1.- Comercio al por mayor y al por menor de llantas, cámaras, corbatas, válvulas de cámaras, tapones para automóviles, camionetas, camiones y motocicletas de motor y reparación mecánica en general de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas -----

--- 2.- Compra venta de llantas, cámaras y corbatas nuevas y usadas, servicios automotrices incluyendo su importación en general; estableciendo los talleres y estaciones de servicios que requiera incluyendo el servicio de renovado, alineación, suspensión, balanceo y frenos. -----

--- 3.- La reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, con propulsión a vapor, aire, hidrógeno, electricidad, gas, gasolina, diesel, combustóleo o cualquier otro tipo de energía conocida. -----

--- 4.- Compra y venta de refacciones, herramientas, llantas y accesorios de todo tipo, de origen nacional o extranjero, para cualquier tipo de vehículo, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 5.- La compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza. -----

--- 6.- Asesorías externas en materia de Ingeniería Mecánica o de cualquier competencia afín; así como, cursos de manejo en situaciones extremas, a personas físicas o morales, Asociaciones Civiles o Dependencias Gubernamentales dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 7.- Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de vehículos para remolque de mercancías de todo tipo y/o equipos mecánicos, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional. -----

--- 8.- Traslado y arrastre de todo tipo de vehículos y/o maquinaria, de origen nacional o extranjero dentro o fuera del territorio nacional, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea. -----

--- 9.- La Fabricación, adaptación y modificación de chasis, bastidores y estructuras metálicas de todo tipo, con insumos de origen nacional o extranjero,

• Notario Público 33 •

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicoténcatl -419, Interior 1 • Daxicá de Juárez, Daxicá • 68000 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8826 • Cel. 951 331 8898



MAOCL

- para su posterior ensamble a vehículos. -----
- 10.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad. -----
  - 11.- La compra y venta de autopartes automotrices, distribución de aceites, motores diesel, motores a gasolina y la compra y venta de refacciones. -----
  - 12.- La prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, prestados por los socios o trabajadores de la Sociedad a fin de otorgar un mejor servicio a solicitud de personas físicas o morales. -----
  - 13.- La compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, adaptación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipo, sistemas, aparatos, accesorios, de consumibles eléctrico automotriz, producto, partes, maquinaria, herramienta, materia prima, útiles y enseres de tipo electrónico, mecánico, componentes y en general todo lo relacionado con vehículos automotrices. -----
  - 14.- La compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación, omisión, consignación, suministro, colocación, instalación, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de toda clase de equipos y accesorios necesarios de diversas marcas y capacidades para vehículos de motor. -----
  - 15.- La instalación, establecimiento y explotación de talleres de cualquier categoría, destinados a la reparación, conservación y mantenimiento e (así) vehículos automóviles y maquinaria. -----
  - 16.- La realización de toda clase de trabajos de hojalatería y pintura, lavado, engrasado de toda clase de vehículos de motor. La compra, venta e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. -----
  - 17.- La Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de equipos mecánicos, hidráulicos, térmicos, eléctricos o electrónicos de manejo y/o control de presión y/o temperatura. Adaptación, modificación, reparación fabricación de motores, equipos mecánicos y transmisiones de potencia de todo tipo además de sus componentes y refacciones, así como la compra-venta de vehículos, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre, aéreo, acuático y sub-acuático, de origen nacional o extranjero, nuevos o usados, y sus partes, componentes y refacciones, ya sean nuevas, usadas o fabricadas de

- origen nacional o extranjero. -----
- 18.- Presentación de toda clase de servicios Profesionales, Técnicos Administrativos, Legales; y de Supervisión, así como la Asesoría y Gestoría de toda clase de empresas comerciales, Industriales agrícolas, servicios de cualquier otra índole. -----
- 19.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. -----
- 20.- La adquisición y explotación comercial e industrial de patentes, derechos de autor, marcas y nombres comerciales relacionados con los fines de la sociedad; así como solicitar, registrar, adquirir, arrendar, ceder o en cualquier otra forma legal, disponer de marcas de fábricas comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, y procesos para la fabricación de toda clase de productos, equipos, partes, maquinarias, herramientas, útiles, y todo lo necesario para el desarrollo del objeto social. -----
- 21.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e Inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad. -----
- 22.- Transportar y almacenar la mercancía o cualquier otro bien que sirva para el cumplimiento del objeto social. -----
- 23.- Otorgar toda clase de fianzas, avales, garantías prendarias o hipotecarias, gravando bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones o adeudos de la propia empresa o a cargo de terceros, aun cuando se trate de fines ajenos a la sociedad. -----
- 24.- La Adquisición y operación e Instalación de equipos y materiales necesarios para el desarrollo del Objeto Social. -----
- 25.- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o por nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero. -----
- 26.- La instalación o renta de oficinas, salas de exhibición, galerías, bodegas que sean necesarias para el mejor desarrollo del objeto social. -----
- 27.- La compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, donación, fideicomiso, comodato, aportación administración y comisión de toda clase de bienes muebles e Inmuebles. -----
- 28.- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones a propios o terceros en términos de

• Notario Público 33 •

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicoténcatl 419, Interior 1 • Oaxaca de Juárez, Oaxaca • 69090 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 151 8896

artículo nueve, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- 29.- Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios, participar en licitaciones; así como, adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y demás que sean necesarios para cumplir con el objeto social. -----

--- 30.- La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías. -----

--- 31.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, partes sociales, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase; así como, otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo a la ley. -----

--- 32.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -----

---33.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo. -----

--- 34.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. -----

--- 35.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. -----

--- 36.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. -----

--- 37.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente. -----

--- 38.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros son o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. -----

--- 39.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, mediador mercantil, intermediario, administrador, promotor, representante, representante, almacenista, agente y comerciante de todo tipo de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras. -----

--- 40.- Establecer sucursales subsidiarias, fábricas y agencias de distribución de los bienes y productos, designar representantes y distribuidores de la sociedad dentro de los Estados Unidos mexicanos o en el extranjero. -----

--- 41.- Usar, adquirir, explotar y registrar por cuenta propia o ajena mediante Agencia, contratos o en cualquier otra forma, avisos comerciales, franquicias marcas registradas, industriales o comerciales y los correspondientes nombres denominaciones industriales o comerciales, derechos de autor; así como, patentes formulas y procedimientos de fabricación o cualquier derecho o elementos de propiedad Industrial o intelectual, que amparen o se relacionen con cualquier clase de los productos y artículos comprendidos en los incisos anteriores; propiedad de mexicanos o extranjeros. -----

--- 42.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, otorgar suscribir, emitir, aceptar o endosar títulos de crédito o firmar los mismos; así como otorgar avales, garantías por obligaciones propias o de terceros y obligarse solidariamente. -----

--- 43.- Adquirir, arrendar, operar, administrar, vender hipotecar, pignorar, gravar, Importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar o disponer en cualquier forma o título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados unidos mexicanos o en el extranjero; así como, derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación. -----

--- 44.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armande Hernández Hernández*

Xicoténcatl 419, Interior 1 • Oaxaca de Juárez, Oaxaca • 69090 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8596



indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de los bienes. -----

--- 45.- Contratar y subcontratar personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras para la prestación de cualquier servicio a terceros que esté acorde a los fines de la sociedad. -----

...--- ARTÍCULO NOVENO. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

---ARTÍCULO DÉCIMO. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

---Serán ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, y los que se incluyan en el orden del día que no sean motivo de acuerdo en asamblea extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social. -----

---Serán extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar alguno de los asuntos contenidos en artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo lo dispuesto en el artículo octavo anterior, respecto al aumento o disminución de capital en su parte variable, pudiendo reunirse cuando lo juzguen conveniente el Consejo de Administración, el Administrador Único, el Comisario o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. -----

---De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea mediante consentimiento unánime y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en asamblea de accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

MAGL

---La convocatoria se publicará en términos de lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá el orden del día y será firmada por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario y a falta de éstos, por un juez competente, en los términos de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula. Cualquier accionista podrá ser representado en las Asambleas por la persona que designe mediante carta poder suscrita ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán representar a los accionistas de la Sociedad... -----

...--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración asistido por el Secretario del mismo, o por el Administrador Único o por quien designen los presentes. -----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad será administrada por Consejo de Administración, o por un Administrador Único, según lo acuerde la asamblea que haga el nombramiento. Si se elige Consejo, deberá cuidarse que se cumpla el derecho que a las minorías otorga el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles...-----

...---ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. -----

--- Enunciativa pero no limitativamente el Administrador único o el Consejo de Administración gozarán de los siguientes poderes y facultades: -----

--- A. PODER GENERAL AMPLISÍMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de la República Mexicana, se confieren entre otras las siguientes facultades en forma enunciativa y no limitativa: -----

--- a). - Poder para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive del

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicoténcatl 419, Interior 1 • Oaxaca de Juárez, Oaxaca • 68000 • Teléfonos 251 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8896



- Juicio de Amparo. -----
- b). - Transigir y comprometer en árbitros. -----
  - c). - Para absolver y articular posiciones. -----
  - d). - Recusar. -----
  - e). - Recibir pagos. -----
  - f). - Otorgar recibos y cancelaciones. -----
  - g). - Contestar demandas y formular contrademandas. -----
  - h). - Oponer excepciones dilatorias y perentorias. -----
  - i). - Rendir y aportar toda clase de pruebas. -----
  - j). - Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria. -----
  - k). - Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache. -----
  - l). - Oír Interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, Interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de sentencia. -----
  - m).- Para que el apoderado nombre y representación de su mandante intervenga en cualquier averiguación previa en que tenga interés su representada. -----
  - n).- Para celebrar platicas conciliatorias ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales y federal y asumir las soluciones conciliatorias que obliguen a la poderdante. -----
  - ñ).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, o su caso el artículo correspondiente del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en la República Mexicana. -----
  - o).- Y, en general, ejercitar todas sus instancias hasta su conclusión. -----
- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo diez de su reglamento; para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca para realizar trámites pendencia o autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos

M.A.G.L.

públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como ante particulares, dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Servicio de Administración Tributaria, "Autoridades Fiscales", "Comisión Federal de Electricidad", "Instituto Mexicano del Seguro Social", "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros"(CONDUSEF), "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNBV) Y demás dependencias de éstos o cualquier otro sector, llevar a cabo todo tipo de trámites relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad poderdante; así también, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones, avisos fiscales vía Internet, solicitar obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones o cualquier de incentivo fiscal; asimismo, para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con estos actos; y en general para presentar toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante. -----

--- **C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----

--- **D. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter quedan comprendidas las siguientes facultades: -----

---- a. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. -----

--- b. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales. -----

--- c. En general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -----

---- d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales y, con la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley y para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicoténcatl 418, Interior 1 • Daxaca de Juárez, Daxaca • 68000 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8896



artículo seiscientos noventa y dos del mismo ordenamiento legal. -----

--- e. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de dicha Ley, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. -----

--- f. Señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la mencionada Ley. -----

--- g. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la invocada Ley en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas. -----

--- h. Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y ostentar la representación en calidad de director, administrador o gerente respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

--- i. Realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- j. Comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los trámites y gestiones que se requieran relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

--- E. PODER CAMBIARIO para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula dicha Ley. -----

--- F. PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. -----

--- G. FACULTAD para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades expresas para otorgar esta misma facultad... "-----

II. - Por escritura número cinco mil cuatrocientos uno, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Amado Pérez Álvarez, notario público número ochenta y nueve del Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número N-2018098294 (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, nueve, ocho, dos, nueve, cuatro), de fecha de registro veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, del Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro,

M.A.G.L.

Oaxaca; se hizo constar, la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de aprobar la cesión de acciones y ratificar al administrador único de la sociedad. -----

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**-----

III. - Que los accionistas de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Asamblea General Ordinaria, con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

*“En Oaxaca de Juárez, Oaxaca siendo las diez horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los socios de la misma don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** y don **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----*

*Por acuerdo de la asamblea presidió la asamblea don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** en su carácter de Administrador Único, actuó como secretario don **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA**, quien en el ejercicio de su cargo certifica que con la presencia de los mencionados se encuentra representada la totalidad del capital social conforme se indica a continuación: -----*

<b>SOCIO</b>	<b>ACCIONES SERIE “A”</b>	<b>CAPITAL</b>
<b>GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA RFC: MAOG790205JH1</b>	450	\$450,000.00
<b>EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA RFC: MACE760811MNA</b>	50	\$50,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>\$500,000.00</b>

*Con el informe del secretario, el presidente de la asamblea, la declaró legalmente instalada, e hizo mención de la presencia de doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO** como invitada y sometió a consideración de los presentes, el siguiente: -----*

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

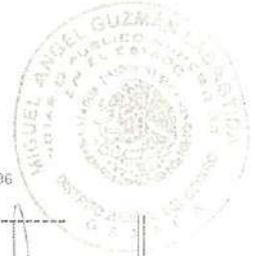
**I. - COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURA DEL CUADRO**

Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida

Notario Auxiliar

Lic. Carlos Armando Hernández Hernández

Xicotencatl 419, Interior 1 • Daxuca de Juárez, Oaxaca • 69000 • Telefonos 051 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8836



M.A.G.L.

DE CAPITAL. -----

II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

III. - ASUNTOS GENERALES. -----

En desahogo del primer punto del Orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que el socio **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA** por motivos personales y por así convenir a sus intereses había decidido dejar de formar parte de la sociedad y por lo tanto era su voluntad vender sus 50 acciones de las que es titular a la invitada doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO**, por su parte el presidente de la asamblea don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA**, hacía del conocimiento de los presentes que por motivos personales y por así convenir a sus intereses había decidido vender 400 acciones de sus 450, acciones a la invitada doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO** respectivamente. -----

Después de una breve deliberación la asamblea por unanimidad de votos aceptó la venta de las 50 acciones del socio **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA** a favor de doña **ANA CECILIA CARLIN CASTILLO** y de 400 acciones del socio **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA**, a favor de doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO** respectivamente y como consecuencia de ello, acordó la reestructura del capital para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
<b>GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA</b> RFC: AOG790205JH1	50	\$50,000.00
<b>ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO</b> RFC: CACX810304G11	450	\$450,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>\$500,000.00</b>

En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA**, informó que renunciaba al cargo de Administrador Único y por lo tanto era necesario nombrar un nuevo Administrador Único. -----

Después de una breve deliberación, la asamblea acordó aceptar la renuncia de don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** al cargo de Administrador Único y nombrar como nueva Administradora Única de la sociedad a doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO**, a quien le confirieren todas las facultades a que se refiere el

artículo vigésimo primero de los estatutos sociales. -----

En desahogo del tercer y último punto del orden del día se levantó la presente acta, la que una vez leída, fue aprobada y firmaron como constancia los socios, y se acordó delegar a don **ATALO NARCISO MARTÍNEZ SANTIAGO**, o a cualquiera de los socios para que acudan ante el notario público de su elección a efecto de protocolizarla..." -----

Siguen firmas. -----

Declara el compareciente que el texto y firmas del acta antes agregada son auténticos y me solicita que la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura el acta transcrita anteriormente, que obra en tres páginas útiles. -----

----- C L A U S U L A S -----

**PRIMERA:** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDA:** Queda aceptada la compraventa de acciones que don **EDUARDO MARTÍNEZ OLIVERA** y don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** realizan a favor de doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO** respectivamente. -----

**TERCERA:** Queda aprobada la reestructura del cuadro de capital de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar en los términos del acta que se protocoliza. -----

**CUARTA:** Queda aceptada la renuncia de don **GUILLERMO MARTÍNEZ OLIVERA** al cargo de Administrador Único de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

**QUINTA:** Queda nombrada doña **ANA CECILIA CARLÍN CASTILLO** como nueva Administradora Única de **RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien le confirieren todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales. -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad, conforme se acredita más adelante. -----

II.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: Mexicano, originario de Oaxaca de Juárez,

*Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida*

• Notario Auxiliar •

*Lic. Carlos Armando Hernández Hernández*

Xicotlán 419, Interior 1 • Oaxaca de Juárez, Oaxaca • 68050 • Teléfonos 951 516 8803 • 951 516 8828 • Cel. 951 131 8896



Estado de Oaxaca, lugar donde nació el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, soltero, con domicilio en calle Primero de Mayo lote dieciséis, manzana tres, Unidad Habitacional Las Juntas, San Agustín de Las Juntas, Estado de Oaxaca, contador público y se identifica con credencial para votar con número de folio cero, cero, cero, cero, cero, tres, seis, seis, uno, cuatro, siete, seis, dos, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

Con la letra "B", agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática del mencionado documento de identificación. -----

III.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en el presente instrumento. -----

IV.- Que informé al compareciente con el carácter en el que interviene del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, respecto de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud de mis servicios. -----

V.- Que leída y explicada esta acta e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella, firmándola el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firma de don ATALO NARCISO MARTÍNEZ SANTIAGO. -----

Carlos Armando Hernández Hernández. ----- Rúbrica. -----

-----El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, a continuación se transcribe: ---

"ART. 2435.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

M.A.G.L.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN LABASTIDA, QUE EXPIDO PARA RHINO MECHANIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN DIECISÉIS PÁGINAS. -- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----- DOY FE. -----



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



RME180901CM9  
Registro Federal de Contribuyentes

RHINO MECHANIC  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18110336035  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025



RME180901CM9

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RME180901CM9
Denominación/Razón Social:	RHINO MECHANIC
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RHINO MECHANIC, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 68050	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: EUCALIPTOS	Número Exterior: 220
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REFORMA
Nombre de la Localidad: OAXACA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: EMILIANO CARRANZA
Y Calle: NETZAHUALCOYOTL	

### Actividades Económicas:



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y60 tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor		01/09/2018	
2	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	40	01/09/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

**Cadena Original Sello:** ||2025/11/04 10:31:14|RME180901CM9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX1/1a55xivVyyvM0L7GF1wv8u+Bh1GUIL/qV5TqieAURMBkFFpOxYoF||  
**Sello Digital:** e22YWsewpEC9HoOq0CH5SZbzZh1QEBgVdhjRa3Kw2zJNydsF42ZngCZSFjB/11a3Buw3Y8KVfXLuS3VLBwKrkogaYtZmHOCyBvGhEheLy3s/leeL0J3CF0DloqJjoE5/wRrW7vybQLW9gLUUPu1PHUOT9eV+ZEVY5CF3TUQ4XK8=





Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad  
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,  
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,  
Ciudad de México. RFC: CFE370814QIO

**RHINO MECHANIC SA DE CV**

CALLE EUCALIPTOS 220  
C EMILIO CARRANZA Y C NEZAHUACOYOLT  
REFORMA U #C.P.68050  
OAXACA DE JUAREZ, OA,OAX

**NO. DE SERVICIO:**679091101567

**RMU:**68050 09-12-15 RME1-80901 002 CFE

**CUENTA:**11DK09A011112681

**LÍMITE DE PAGO:**23 SEP 25

**CORTE A PARTIR:**24 SEP 25

**TARIFA:**PDBT**NO. MEDIDOR:**55PU77

**MULTIPLICADOR:**1  
**NO HILOS:**3

**PERIODO FACTURADO:**08 JUL 25-05 SEP 25

TOTAL A PAGAR:

**\$5,763**

(CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/>	Estimada <input type="checkbox"/>	Medida <input checked="" type="checkbox"/>	Estimada <input type="checkbox"/>			
Energía (kWh)	60,529		59,427		1,102		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	80.22	0.00	0.00	80.22	Cargo Fijo((3))	80.22
Distribución	0.00	0.00	1,276.45	1,276.45	Energía	4,567.68
Transmisión	0.00	0.00	199.35	199.35	Subtotal	4,647.90
CENACE	0.00	0.00	7.16	7.16	IVA 16%	743.66
Energía	0.00	0.00	1,900.95	1,900.95	Fac. del Periodo	5,391.56
Capacidad	0.00	0.00	1,176.94	1,176.94	DAP((2))	371.83
SCnMEM(1)	0.00	0.00	6.83	6.83	Adeudo Anterior	5,111.33
					Su Pago	-5,111.00
					<b>Total</b>	<b>5,763.72</b>

Fecha, hora y lugar de impresión: 29/10/2025 11:50:03hrs Calle Reforma No. 701 Col. Centro Oaxaca Oaxaca Oaxaca México CP 68000

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



68050 09-12-15 RME1-80901 002 CFE  
01 679091101567 250923 000005763 0



11DK09A011112681Repartir

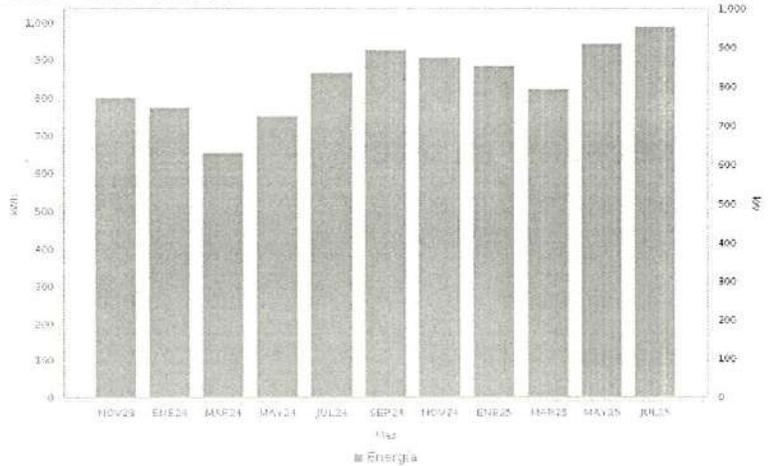


**\$5,763**

(CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.N.)

# CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 06 MAY 25 al 08 JUL 25	986	\$5,111.00	\$5,111.00	
del 07 MAR 25 al 08 MAY 25	940	\$4,604.00	\$4,604.00	
del 08 ENE 25 al 07 MAR 25	819	\$4,197.00	\$4,197.00	
del 07 NOV 24 al 08 ENE 25	881	\$4,451.00	\$4,451.00	
del 05 SEP 24 al 07 NOV 24	904	\$4,614.00	\$4,614.00	
del 08 JUL 24 al 05 SEP 24	923	\$4,710.00	\$4,710.00	
del 08 MAY 24 al 08 JUL 24	865	\$4,316.00	\$4,316.00	
del 07 MAR 24 al 08 MAY 24	748	\$3,744.00	\$3,744.00	
del 09 ENE 24 al 07 MAR 24	652	\$3,249.00	\$3,249.00	
del 09 NOV 23 al 09 ENE 24	771	\$3,805.00	\$3,805.00	
del 08 SEP 23 al 09 NOV 23	706	\$3,060.00	\$3,060.00	



## AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

**Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.**



**Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD**  
 RFC: RME190901CM9 Razón Social: RHEINO MECÁNICO Régimen Fiscal: Régimen Simplificado de Confianza Uso CFDI: Gastos en general CP: 68050 AC Folio: 000075432811 Folio Fiscal: D8E10CED-0CE5-4A08-AAC2-88CD-833B1FEAN, Certificado del SAT: 0000100000700282429 No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: 2025-09-09T15:10:51 Unidad de medida: kWh  
 [L1,1]D8E10CED-0CE5-4A08-AAC2-88CD833B1FEAN2025-09-09T15:10:51[D]PmcoFFYaJ02h/13q1R4tDnsmC1SON6V62j0MSFPUWAdkCNDWW4H4FeFTI-K8dkvS/L/N93357-Hk#Bd+MwK0vO6Nk4f9AeB21AMVwRKDDnyIk7eGUAeJW8B-HGJrSBTZV3HYyqBHygTWpx3ZfD7wUNwXyXdk1nTxxxxZRVj5YKq/PC8S+VC9SPoonzIDCEbg910XBY4dDznPXovXYL7yJbLUI4AVOCMeJFPNEBF+hobCJZ+MnOKAAxreGC75bRPWCK19IS2v6zUsJisk83vc8fswTGDK+O0TREHJpFVjuoDk9F2BNE3Nn2N8Mzo3zH1Uw==-[W3ANy93D/XnSarQUkqm9X05JUlkcM313HwKJmSTrXh1UozD6OCCy/WkyTxy+fo1YgryLN1GMW2V8YUKT/FBnz2WONCruzHa5NPP8UA7YotodyMXyZW4AvCusKYTJChvKkK+hw4dJvK/RyxPeAdZpYmBzm2FC2S2WwB0I0ZEFJWv2wDQEH+JhN1CxbX2UHf2ed737Pb06x2q+YIFFF2oNZM5GzGNIDZPKKS9I/1NMVuo05+QnyOSICW265q/Ck2axab123Q3IQXnuwX28SjXy1f1F8W/P0bbsCk3dJH03HtwcZ4n14ubOmZuDWBLTz/FBQw==[3000190000700920429]DfmcFFYsJ0zH1391f1r10ndm1183NkMv2qJMSFPUWAdkCNDWW4H4FeFTI-K8dkvS/L/N93357-Hk#Bd+MwK0vO6Nk4f9AeB21AMVwRKDDnyIk7eGUAeJW8B-HGJrSBTZV3HYyqBHygTWpx3ZfD7wUNwXyXdk1nTxxxxZRVj5YKq/PC8S+VC9SPoonzIDCEbg910XBY4dDznPXovXYL7yJbLUI4AVOCMeJFPNEBF+hobCJZ+MnOKAAxreGC75bRPWCK19IS2v6zUsJisk83vc8fswTGDK+O0TREHJpFVjuoDk9F2BNE3Nn2N8Mzo3zH1Uw==-[W3ANy93D/XnSarQUkqm9X05JUlkcM313HwKJmSTrXh1UozD6OCCy/WkyTxy+fo1YgryLN1GMW2V8YUKT/FBnz2WONCruzHa5NPP8UA7YotodyMXyZW4AvCusKYTJChvKkK+hw4dJvK/RyxPeAdZpYmBzm2FC2S2WwB0I0ZEFJWv2wDQEH+JhN1CxbX2UHf2ed737Pb06x2q+YIFFF2oNZM5GzGNIDZPKKS9I/1NMVuo05+QnyOSICW265q/Ck2axab123Q3IQXnuwX28SjXy1f1F8W/P0bbsCk3dJH03HtwcZ4n14ubOmZuDWBLTz/FBQw==

**Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:**

Comisión Federal de Electricidad | Protección al Consumidor

### ¡AVISO IMPORTANTE!

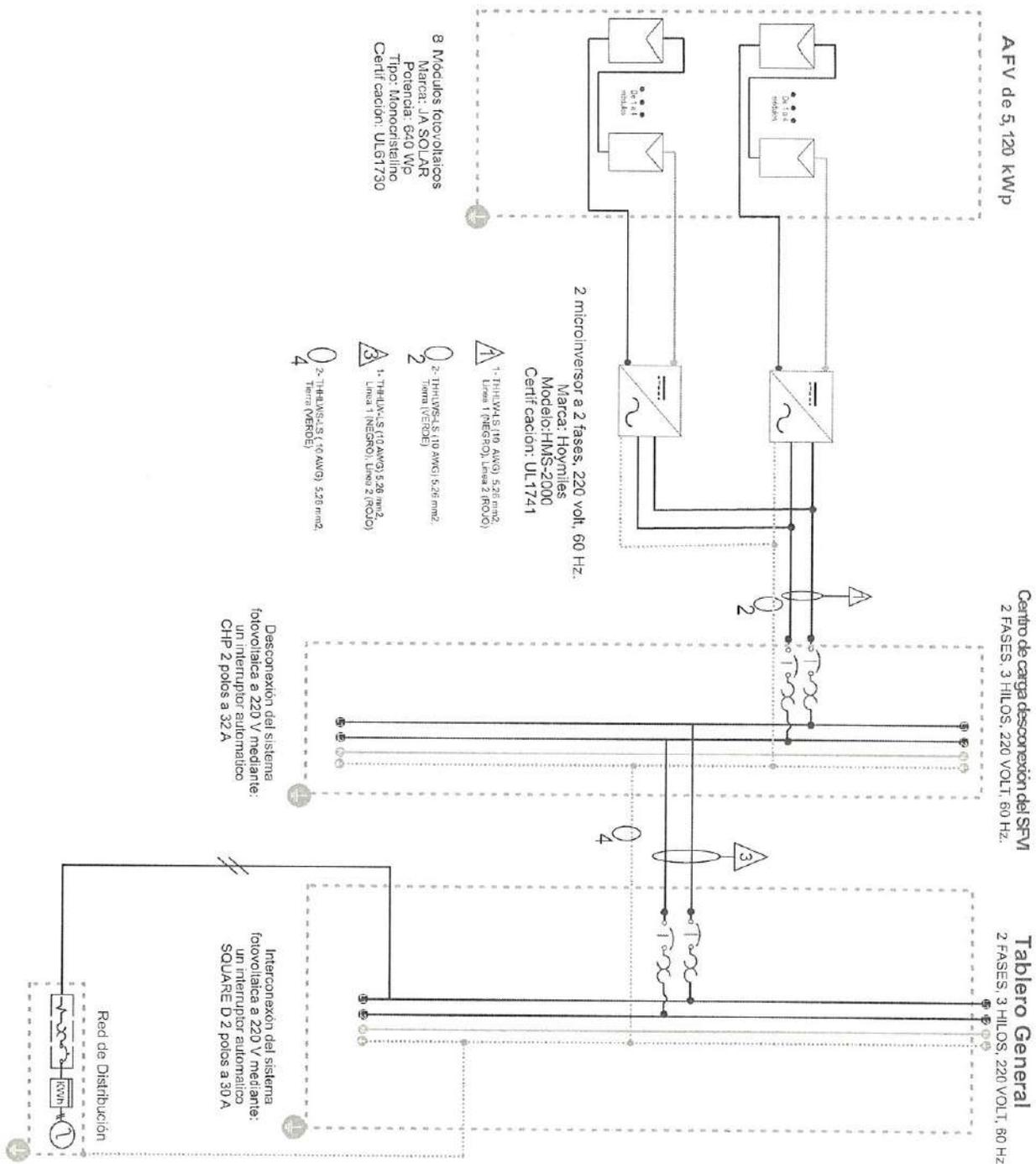
Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.  
 ¿Confort o desperdicio? Cuida tu consumo eléctrico. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.  
 Corte a partir del 24 SEP 25.  
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.  
 Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

### TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:

Banco del Bienestar, Bancómer, Boursa, Santander, Banamex, Banajero, BoursaBk, HSBC, Citibanco, Afirma, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, BanCoppel.  
 Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal [cfe.mx](http://cfe.mx) en la sección medios de pago.

# DIAGRAMA UNIFILAR DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN FOTOVOLTAICA DE 5,120 WATTS DE POTENCIA INSTALADA



<b>PROYECTO:</b> SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 5,120KW DE POTENCIA INSTALADA	
<b>PROYECTANTE:</b> RINHO MECANIC SA DE CV	
<b>UNICIÓN:</b> Edificio 220, Ralpa, Ciudad de México, CP 06060.	Número de PLANO: 1
<b>FECHA:</b> Noviembre del 2025	EQUIPO: N/A
<b>DIAGRAMA UNIFILAR</b>	
<b>DISEÑO:</b> ING. RAUL REVESHERNANDEZ	
<b>INSTALADOR:</b> ING. OCTAVIO ALEJANDRO RODRIGUEZ	

SIMBOLOGÍA <input checked="" type="checkbox"/> Módulo Fotovoltaico <input checked="" type="checkbox"/> Microinversor <input checked="" type="checkbox"/> ITM de 3 polos Electrodo de puesta a tierra Equipo de medición principal	MACROLOCALIZACIÓN: 	MICROLOCALIZACIÓN: 
--	------------------------	------------------------

Harvest the Sunshine

JA SOLAR

650W 

# JAM72D42 LB n-type Double Glass Bifacial Modules

## Premium Cells

n-  
Bycium+  
16BB

MBB Half-Cell  
Technology

26%

Up To

Cell Conversion  
Efficiency

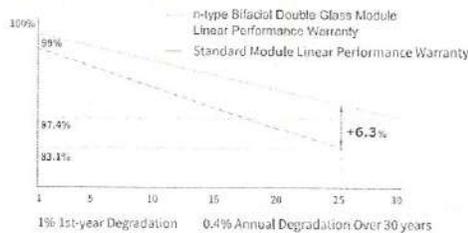
## Premium Modules

 Higher power  
generation better LCOE

 n-type with very  
Lower LID

 Better Temperature  
Coefficient

 Better low irradiance  
response

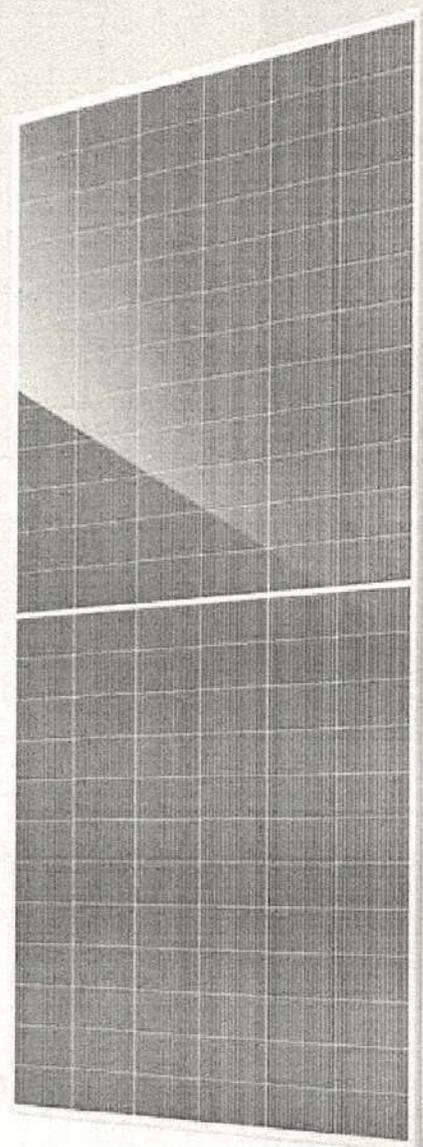
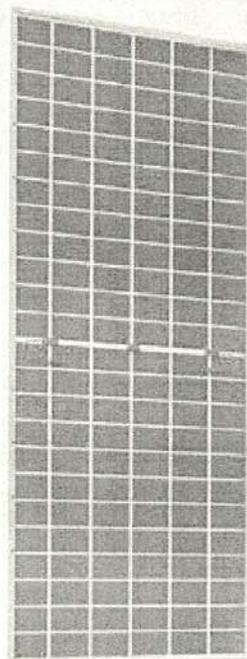


 12-year product  
warranty

 30-year linear power  
output warranty

## Comprehensive Certificates

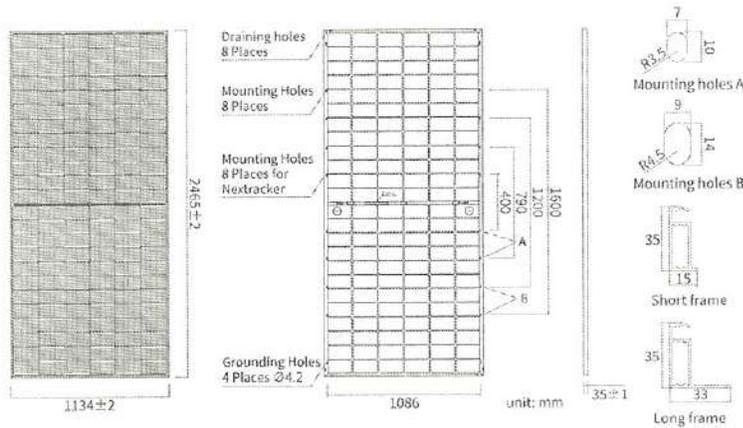
- IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730
- ISO 9001: 2015 Quality management systems
- ISO 14001: 2015 Environmental management systems
- ISO 45001: 2018 Occupational health and safety management systems
- IEC 62941: 2019 Terrestrial photovoltaic (PV) modules - Quality system for PV module manufacturing



 DEEP BLUE 4.0 Pro

# JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules



## MECHANICAL PARAMETERS

Cell	Mono
Weight	34.6kg
Dimensions	2465±2mm × 1134±2mm × 35±1mm
Cable Cross Section Size	4mm <sup>2</sup> (IEC), 12 AWG(UL)
No. of cells	144(6×24)
Junction Box	IP68, 3 diodes
Connector	QC 4.10-351/ MC4-EVO2A
Cable Length (Including Connector)	Portrait: 300mm(+)/400mm(-) Landscape: 1500mm(+)/1500mm(-)
Front Glass/Back Glass	2.0mm/2.0mm
Packaging Configuration	31pcs/Pallet; 496pcs/40HQ Container

Remark: customized frame color and cable length available upon request

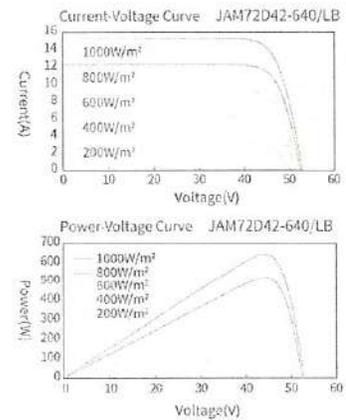
## ELECTRICAL PARAMETERS AT STC

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Maximum Power(P <sub>max</sub> ) [W]	625	630	635	640	645	650
Open Circuit Voltage (V <sub>oc</sub> ) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Maximum Power Voltage(V <sub>mp</sub> ) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(I <sub>sc</sub> ) [A]	15.16	15.21	15.26	15.31	15.36	15.41
Maximum Power Current(I <sub>mp</sub> ) [A]	14.30	14.35	14.40	14.45	14.50	14.55
Module Efficiency [%]	22.4	22.5	22.7	22.9	23.1	23.3
Power Tolerance	0~+3%					
Temperature Coefficient of I <sub>sc</sub> (α <sub>Isc</sub> )	+0.045%/°C					
Temperature Coefficient of V <sub>oc</sub> (β <sub>Voc</sub> )	-0.250%/°C					
Temperature Coefficient of P <sub>max</sub> (γ <sub>Pmp</sub> )	-0.290%/°C					

STC Irradiance 1000W/m<sup>2</sup>, cell temperature 25°C, AM1.5G

Remark: Electrical data in this catalog do not refer to a single module and they are not part of the offer. They only serve for comparison among different module types.

## CHARACTERISTICS



## ELECTRICAL CHARACTERISTICS WITH 10% SOLAR IRRADIATION RATIO

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Max Power(P <sub>max</sub> ) [W]	675	680	686	691	697	702
Open Circuit Voltage(V <sub>oc</sub> ) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Max Power Voltage(V <sub>mp</sub> ) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(I <sub>sc</sub> ) [A]	16.37	16.43	16.48	16.53	16.59	16.64
Max Power Current(I <sub>mp</sub> ) [A]	15.44	15.50	15.55	15.61	15.66	15.71
Irradiation Ratio (rear/front)	10%					

\* For NexTracker installations, maximum static load please take compatibility approve letter between JA Solar and NexTracker for reference.

## OPERATING CONDITIONS

Maximum System Voltage	1500V DC
Operating Temperature	-40°C~+85°C
Maximum Series Fuse Rating	30A
Maximum Static Load, Front*	5400Pa(112 lb/ft <sup>2</sup> )
Maximum Static Load, Back*	2400Pa(50 lb/ft <sup>2</sup> )
NOCT	45±2°C
Bifaciality	80%±5%
Safety Class	Class II
Fire Performance	UL Type 29/Class C

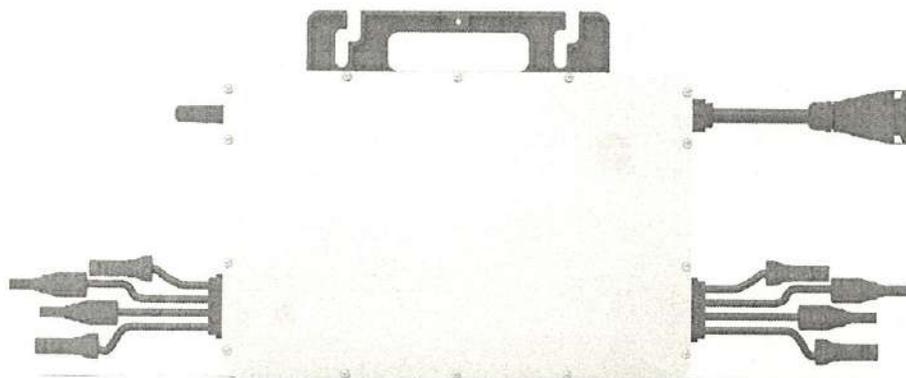
JA SOLAR

Headquarters

No. 8 Building, Nuode Center, No.1 Courtyard, East Auto Museum Road, Fengtai District, Beijing  
Tel: +86 10 6361 1888 Fax: +86 10 6361 1999  
E-mail: sales@jasolar.com marketing@jasolar.com www.jasolar.com

Specifications subject to technical changes and tests. JA Solar reserves the right of final interpretation.

Version No.: Global-EN-20241122A



## Ficha técnica del microinversor

HMS-1600  
HMS-1800  
HMS-2000

### Descripción

Con una potencia de salida de hasta 2000 VA, la nueva serie de microinversores HMS-2000 de Hoymiles se sitúa entre los mejores microinversores 4 en 1.

Cada microinversor puede conectarse a 4 paneles como máximo, con monitoreo y MPPT independiente, lo que maximiza la producción de energía de su instalación.

La nueva solución Sub-1G inalámbrica permite una comunicación más estable con la DTU de puerta de enlace Hoymiles.

### Características

01

Microinversor de alta potencia con potencia de salida de hasta 2000 VA

02

El monitoreo y seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) independiente garantizan una mayor captación de energía y un mantenimiento más sencillo.

03

Con Control de Potencia Reactiva que cumple con las normas UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, etc.

04

Diseño 4 en 1 que permite una instalación más rápida e implica menores costos

05

Es más seguro para las estaciones solares de techo, con un sistema optimizado de apagado rápido y transformador aislado

06

La solución inalámbrica Sub-1G permite una comunicación estable en entornos comerciales e industriales.

## Especificaciones técnicas

Modelo	HMS-1600-4T			HMS-1800-4T			HMS-2000-4T		
Datos de entrada (CC)									
Módulo de potencia de uso común (W)	320 a +540			360 a +600			400 a +670		
Voltaje de entrada máximo (V)				65					
Intervalo de voltaje de MPPT (V)				16 - 60					
Voltaje de arranque (V)				22					
Corriente de entrada máxima (A)	4 × 14			4 × 15			4 × 16		
Corriente máxima de cortocircuito de entrada (A)				4 × 25					
Cantidad de MPPT				4					
Cantidad de entradas por MPPT				1					
Datos de salida (CA)									
Alimentación nominal de salida (VA)	1600			1800			2000		
Corriente nominal de salida (A)	7,27	6,96	6,67	8,18	7,83	7,5	9,09	8,7	8,33
Voltaje nominal de salida/intervalo (V) <sup>1</sup>	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275	220/ 180 - 275	230/ 180 - 275	240/ 180 - 275
Frecuencia nominal/intervalo (Hz) <sup>1</sup>				50/45 - 55 o 60/55 - 65					
Factor de potencia (ajustable)				> 0,99 predeterminado 0,8 adelantado... 0,8 atrasado					
Distorsión armónica total				< 3 %					
Máximo de unidades por cada ramal de calibre AWG 10 <sup>2</sup>	4	4	4	3	4	4	3	3	3
Eficiencia									
Eficiencia pico de la Comisión de Energía de California (CEC)	96,7 %			96,5 %			96,5 %		
Eficiencia nominal de MPPT				99,8 %					
Consumo de energía nocturno (en mW)				< 50					
Datos mecánicos									
Rango de temperatura ambiente (en °C)				-40 a +65					
Dimensiones (ancho × alto × profundidad en mm)				331 × 218 × 36,6					
Peso (kg)				4,7					
Grado de Protección de la Cubierta				IP67 (NEMA 6) para exteriores					
Enfriamiento				Convección natural, sin ventiladores					
Características									
Comunicación				Sub-1G					
Tipo de aislamiento				Transformador de alta frecuencia (HF) aislado galvánicamente					
Monitoreo				S-Miles Cloud <sup>3</sup>					
Cumplimiento				UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, ABNT NBR 16149:2013					

\*1 El voltaje nominal/intervalo de frecuencia puede variar en función de los requisitos locales.

\*2 Consulte los requisitos locales para ver la cantidad exacta de microinversores por ramal.

\*3 Sistema de monitoreo Hoymiles



# Letter of Attestation

Document: 80236614

Master Contract: 261002

Project: 80236614

Date Issued: January 19, 2025

Issued to: Hoymiles Power Electronics Inc.  
No.18 Kangjing Road,  
Hangzhou, Zhejiang 310015  
China  
Attention: Longjiao Tao

*CSA Group hereby confirms that it has completed an evaluation of:*

*PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:*

<i>HMS-2000-4T</i>	<i>HMS-2000B-4T</i>	<i>HMS-2000-4T-NA</i>	<i>HMS-2000-4WB</i>
<i>HMS-1800-4T</i>	<i>HMS-1800B-4T</i>	<i>HMS-1800-4T-NA</i>	<i>HMS-1800-4WB</i>
<i>HMS-1600-4T</i>	<i>HMS-1600B-4T</i>	<i>HMS-1600-4T-NA</i>	<i>HMS-1600-4WB</i>

*CSA Group hereby attests that the products identified above and described  
in test report 80236614 dated January 19, 2025  
complies with the following standards/tests, to the extent applicable:*

*ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control  
Sections and Clauses:*

- *Sec. 12 Safety Analysis*
- *Sec. 14.1 Potential damage from FF operations*
- *Sec. 14.2 Damage from FF tool*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)*
- *Sec. 14.3 Damage from falling FF*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)*
- *Sec. 14.4 Damage from FF step, walk or crawl*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)*

Issued by: Allen Yao *Allen Yao*

-----  
CSA Group

**THIS LETTER OF ATTESTATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF THE CSA MARK ON THE SUBJECT PRODUCTS.**

**QUOTATIONS FROM THE TEST REPORT OR THE USE OF THE NAME CSA GROUP OR ITS REGISTERED TRADEMARK, IN ANY WAY, IS NOT PERMITTED WITHOUT PRIOR WRITTEN CONSENT OF CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.**



# Descriptive Report

MASTER CONTRACT: 261002  
 REPORT: 80236614  
 PROJECT: 80236614

**Edition 1:** January 19, 2025; Project 80236614 - Kunshan  
 Prepared By: Allen Yao  
 Authorized By: Allen Yao

**Contents:** Letter of Attestation - Page 1 to 1  
 Description and Tests - Pages 1 to 4  
 Att1 Figures - 1 to 2  
 Att2 Installation Manual - 1 to 124

## PRODUCTS

PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:

HMS-2000-4T	HMS-2000B-4T	HMS-2000-4T-NA	HMS-2000-4WB
HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB

The ratings are as follows:

Model:	HMS-2000-4T	HMS-2000B-4T	HMS-2000-4T-NA	HMS-2000-4WB
<b>INPUT RATINGS:</b>				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	16 A <sub>dc</sub> * 4 or 14 A <sub>dc</sub> * 4			16 A <sub>dc</sub> * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 A <sub>dc</sub> * 4 or 20 A <sub>dc</sub> * 4			25 A <sub>dc</sub> * 4
<b>OUTPUT RATINGS:</b>				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	9.62@208Vac 8.33@240Vac	9.62@208Vac 8.33@240Vac	9.22@208Vac 7.99@240Vac	9.62@208Vac 8.33@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	2000 VA	2000 VA	1918 VA	2000 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
<b>INPUT RATINGS:</b>				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			

The reader is responsible for any liability arising from actions taken in interpreting or applying the results presented in this report. This report shall not be reproduced except in full, without written approval from CSA Group Testing & Certification Inc. The results of this report only relate to those items tested.

2F-1, Building C12, No 555 Dujuan Road, Kunshan Economic & Technical Development Zone, Kunshan, Jiangsu 215331, China  
 Telephone: (86) 512 8163 1399 www.csagroup.org

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	15 Adc * 4 or 13.3 Adc * 4			15 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
<b>OUTPUT RATINGS:</b>				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	8.65@208Vac 7.50@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac	7.98@208Vac 6.92@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1800 VA	1800 VA	1660 VA	1800 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

Model:	HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB
<b>INPUT RATINGS:</b>				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	14 Adc * 4 or 12.5 Adc * 4			14 Adc * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Adc * 4 or 20 Adc * 4			25 Adc * 4
<b>OUTPUT RATINGS:</b>				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	7.69@208Vac 6.67@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac	6.92@208Vac 6.00@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1600 VA	1600 VA	1440 VA	1600 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

**APPLICABLE REQUIREMENTS**

ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control

**MARKINGS**

"WARNING: To Reduce the Risk of Injury, read all instructions"

"AVERTISSEMENT : Pour prévenir les blessures, lire toutes les instructions"

The PVHC system shall be provided with complete instructions for installation, operation, and maintenance of the system. The installation instructions include a detailed description of the installation in accordance with the National Electrical Code (NEC), NFPA 70 and the Canadian Electrical Code (CEC Code), C22.1.

**ALTERATIONS**

Not Applicable

**FACTORY TESTS**

The manufacturing and production testing shall be done in accordance with the applicable component or end product standard accounting for the functionality of the PVHCE or PVHCS.

**DESCRIPTION**

PV HAZARD CONTROL EQUIPMENT (SYSTEM) (PVHCE/PVHCS)			
Model		Not defined by the submitter	
Max. PV Array System Voltage		65 Vdc	
IDENTIFICATION OF COMPONENTS AND MATERIALS			
Description	Type	Model	Ratings/Certifications/Notes
PV Inverter	PVHCE	HMS-2000-4T; HMS-2000B-4T; HMS-2000-4T-NA; HMS-2000-4WB;  HMS-1800-4T; HMS-1800B-4T; HMS-1800-4T-NA; HMS-1800-4WB;  HMS-1600-4T; HMS-1600B-4T; HMS-1600-4T-NA; HMS-1600-4WB;	CSA Group listed (Certificate: 80107467) Manufacturer: Hoymiles Power Electronics Inc. Certified to CSA-C22.2 No. 107.1-16, UL1741 (Ed.3, Rev.2021-09-28), refer to IEEE 1547-2003(R2008), IEEE 1547.1-2005 (R2011), IEEE 1547-2018, IEEE1547.1-2020, IEEE 1547a-2020, UL 1741 Supplement SB, California Electric Rule 21 and Hawaiian Electric Co. SRD-V2.0. Max. Input Voltage: 65 Vdc Max. Input Channel: 4 Max. Input Current: 16 Adc / 15 Adc / 14 Adc Max System voltage: 65 Vdc and 240 Vac Operation temperature range: -40°C to +65°C Enclosure Type: Type 6 PVRSE Type: -- Rapid shutdown time limit: -- *Normal Condition HL = 0 *Fault Condition HL = 0 Communication Protocol: -- <u>Installation Description:</u> - bracket fixed on PV module racking system with two M8 screws (tightening torque 9 N·m), and provide hazard controls for PV arrays mounted on roofs or other locations within array boundary (305 mm (1 ft) from the array in all directions); - under PV module or exposed to Fire fighters (FF); - Installation angle: Any angle, Stepping /Walking / Falling onto / Falling onto with tool in belt considered; - with wire management; - one AC breaker provided as disconnect mean in end application, which shall be disconnected before Fire fighters (FF) performing operations within array boundary.

**Important Note:**

- 1) The normal condition and fault condition HL values marked "\*" are only applicable to corresponding models listed in this report, future evaluation shall be made for total PV array or other PV array equipment not included in this report.

**TEST HISTORY**

Project 80236614

The following tests were tested at CCIC-CSA International Certification Co., Ltd. Kunshan Branch and performed under the requirements of ANSI/CAN/UL 3741-2020 (First Edition) with acceptable results:

TEST PERFORMED	REFERENCE		Pass/Fail / N/A
Safety Analysis	ANSI/CAN/UL 3741-2020	12	Pass
Potential damage from FF operations	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.1	Pass
Damage from FF tool	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.2	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from falling FF	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.3	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from FF step, walk or crawl	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.4	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
<i>Supplementary information:</i>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Equipment under testing: HMS-2000-4T, maximum input voltage rating model in this report.</li> <li>2. The variants family models: HMS-2000B-4T, HMS-2000-4T-NA, HMS-2000-4WB, HMS-1800-4T, HMS-1800B-4T, HMS-1800-4T-NA, HMS-1800-4WB, HMS-1600-4T, HMS-1600B-4T, HMS-1600-4T-NA and HMS-1600-4WB.</li> <li>3. The variants models have been included in this test report without tests because the following features do not change regarding to the tested model:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Same connection system and hardware topology</li> <li>b) Same control algorithm.</li> </ol> </li> </ol>			

---End of Report---



Product Service

# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

**Holder of Certificate:** Shanghai JA Solar Technology Co., Ltd.

No. 118, Lane 3111  
 West Huancheng Road  
 Fengxian District  
 201401 Shanghai  
 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

**Certification Mark:**



**Product:**

**Crystalline Silicon Terrestrial Photovoltaic (PV) Modules**  
**Mono-Crystalline Silicon Photovoltaic Module**

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition, the certification holder must not transfer the certificate to third parties. This certificate is valid until the listed date, unless it is cancelled earlier. All applicable requirements of the testing and certification regulations of TÜV SÜD Group have to be complied. For details see: [www.tuvsud.com/ps-cert](http://www.tuvsud.com/ps-cert)

**Test report no.:** 704061604115-78

**Valid until:** 2028-07-30

**Date,** 2023-08-01

( Zhulin Zhang )



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

## Model(s):

1500 V DC Maximum System Voltage, Double Glass Modules:  
 JAM72D00-xxx/BP/1500V, JAM72D00-xxx/BP, xxx= 330 to 385 in steps of 5;  
 JAM60D00-xxx/BP/1500V, JAM60D00-xxx/BP, xxx= 275 to 320 in steps of 5;  
 JAM60D00-xxx/PR/1500V, JAM60D00-xxx/PR, xxx= 285 to 320 in steps of 5;  
 JAM72D00-xxx/PR/1500V, JAM72D00-xxx/PR, xxx= 340 to 385 in steps of 5;  
 JAM60D00-xxx/MB/1500V, JAM60D00-xxx/MB, xxx= 310 to 315 in steps of 5;  
 JAM72D00-xxx/MB/1500V, JAM72D00-xxx/MB, xxx= 370 to 380 in steps of 5;  
 JAM72D09-xxx/BP/1500V, JAM72D09-xxx/BP, xxx= 360 to 400 in steps of 5;  
 JAM60D09-xxx/BP/1500V, JAM60D09-xxx/BP, xxx= 300 to 340 in steps of 5;  
 JAM72D10-xxx/MB/1500V, JAM72D10-xxx/MB, xxx= 385 to 430 in steps of 5;  
 JAM60D10-xxx/MB/1500V, JAM60D10-xxx/MB, xxx= 320 to 355 in steps of 5;  
 JAM72D10-xxx/BP/1500V, JAM72D10-xxx/BP, xxx= 385 to 415 in steps of 5;  
 JAM60D10-xxx/BP/1500V, JAM60D10-xxx/BP, xxx= 320 to 345 in steps of 5;  
 JAM66D10-xxx/MB/1500V, JAM66D10-xxx/MB, xxx= 360 to 380 in steps of 5;  
 JAM78D10-xxx/MB/1500V, JAM78D10-xxx/MB, xxx= 435 to 455 in steps of 5;  
 JAM72D20-xxx/MB/1500V, JAM72D20-xxx/MB, xxx= 430 to 465 in steps of 5;  
 JAM60D20-xxx/MB/1500V, JAM60D20-xxx/MB, xxx= 355 to 385 in steps of 5;  
 JAM72D10-xxx/TB/1500V, JAM72D10-xxx/TB, xxx= 400 to 420 in steps of 5;  
 JAM60D10-xxx/TB/1500V, JAM60D10-xxx/TB, xxx= 335 to 350 in steps of 5;  
 JAM78D30-xxx/MB/1500V, JAM78D30-xxx/MB, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx/MB/1500V, JAM72D30-xxx/MB, xxx=505 to 555 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx/MB/F/1500V, JAM72D30-xxx/MB/F,  
 xxx=505 to 555 in steps of 5;  
 JAM66D30-xxx/MB/1500V, JAM66D30-xxx/MB, xxx=465 to 505 in steps of 5;  
 JAM66D30-xxx/MB/F/1500V, JAM66D30-xxx/MB/F,  
 xxx=465 to 505 in steps of 5;  
 JAM60D30-xxx/MB/1500V, JAM60D30-xxx/MB, xxx=435 to 460 in steps of 5;  
 JAM54D30-xxx/MB/1500V, JAM54D30-xxx/MB, xxx= 390 to 415 in steps of 5;  
 JAM54D31-xxx/MB/1500V, JAM54D31-xxx/MB, xxx= 395 to 400 in steps of 5;  
 JAM50D40-xxx/MB/1500V, JAM50D40-xxx/MB, xxx= 485 to 500 in steps of 5;  
 JAM78D30-xxx/GB/1500V, JAM78D30-xxx/GB, xxx= 585 to 610 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx/GB/1500V, JAM72D30-xxx/GB, xxx= 540 to 560 in steps of 5;  
 JAM66D30-xxx/GB/1500V, JAM66D30-xxx/GB, xxx= 495 to 510 in steps of 5;  
 JAM60D30-xxx/GB/1500V, JAM60D30-xxx/GB, xxx= 450 to 470 in steps of 5;  
 JAM54D30-xxx/GB/1500V, JAM54D30-xxx/GB, xxx= 405 to 420 in steps of 5;  
 JAM54D31-xxx/GB/1500V, JAM54D31-xxx/GB, xxx= 410 to 420 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx/HB/1500V, JAM72D30-xxx/HB, xxx= 530 to 560 in steps of 5;  
 JAM78D40-xxx/MB/1500V, JAM78D40-xxx/MB, xxx= 580 to 630 in steps of 5;  
 JAM72D40-xxx/MB/1500V, JAM72D40-xxx/MB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;  
 JAM66D40-xxx/MB/1500V, JAM66D40-xxx/MB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;  
 JAM60D40-xxx/MB/1500V, JAM60D40-xxx/MB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;  
 JAM54D40-xxx/MB/1500V, JAM54D40-xxx/MB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;  
 JAM78D40-xxx/GB/1500V, JAM78D40-xxx/GB, xxx= 580 to 635 in steps of 5;  
 JAM72D40-xxx/GB/1500V, JAM72D40-xxx/GB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;  
 JAM66D40-xxx/GB/1500V, JAM66D40-xxx/GB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;  
 JAM60D40-xxx/GB/1500V, JAM60D40-xxx/GB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;  
 JAM54D40-xxx/GB/1500V, JAM54D40-xxx/GB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;  
 JAM54D41-xxx/GB/1500V, JAM54D41-xxx/GB, xxx= 415 to 435 in steps of 5;  
 JAM66D35-xxx/MB/1500V, JAM66D35-xxx/MB, xxx= 650 to 665 in steps of 5;  
 JAM60D35-xxx/MB/1500V, JAM60D35-xxx/MB, xxx= 590 to 605 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx /TB/1500V, JAM72D30-xxx /TB, xxx= 540 to 580 in steps of 5;  
 JAM72D40-xxx/LB/1500V, JAM72D40-xxx/LB, xxx= 575 to 600 in steps of 5;  
 JAM54D40-xxx/LB/1500V, JAM54D40-xxx/LB, xxx= 420 to 450 in steps of 5;  
 JAM54D41-xxx/LB/1500V, JAM54D41-xxx/LB, xxx= 420 to 440 in steps of 5;  
 JAM72D42-xxx/LB/1500V, JAM72D42-xxx/LB, xxx= 605 to 630 in steps of 5;  
 JAM54D42-xxx/LB/1500V, JAM54D42-xxx/LB, xxx= 455 to 470 in steps of 5;  
 JAM72D30-xxx/LB/1500V, JAM72D30-xxx/LB, xxx= 555 to 575 in steps of 5;  
 JAM54D30-xxx/LB/1500V, JAM54D30-xxx/LB, xxx= 420 to 430 in steps of 5;  
 JAM66D45-xxx/LB/1500V, JAM66D45-xxx/LB, xxx= 585 to 605 in steps of 5;

1000 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:  
 JAM6(K)-72-xxx/PR, xxx= 345 to 370 in steps of 5;  
 JAM6(K)-60-xxx/PR, xxx= 285 to 310 in steps of 5;  
 JAM6(K)-72-xxx/4BB, xxx= 320 to 345 in steps of 5;  
 JAM6(K)-60-xxx/4BB, xxx= 265 to 285 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S01-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S03-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S03-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/PR/1000V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/PR/1000V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR-L/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM78S10-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
 JAM66S10-xxx/MR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/BP/1000V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/BP/1000V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/BP/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/BP/1000V, xxx= 320 to 330 in steps of 5.  
 JAM72S02-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S08-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S08-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S12-xxx/PR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S12-xxx/PR/1000V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/MR/1000V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MB/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MB/1000V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MR/1000V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/MR/1000V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;  
 JAM60S21-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM50S40-xxx/MR/1000V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MB/1000V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MB/1000V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/MR/1000V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/MR/1000V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;  
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/GR/1000V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/GR/1000V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/GR/1000V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/GR/1000V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/GR/1000V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;  
 JAM78S31-xxx/GR/1000V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/GR/1000V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/GR/1000V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/GR/1000V, xxx= 430 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/GR/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/GR/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM72S40-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;  
 JAM66S40-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S40-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;  
 JAM54S40-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM72S41-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;  
 JAM66S41-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S41-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;  
 JAM54S41-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM66S35-xxx/MR/1000V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;  
 JAM60S35-xxx/MR/1000V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/LR/1000V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM54S30-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

1000 V DC or 1500 V DC Maximum System Voltage,  
 Single Glass Modules:

JAM72S01-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/SC, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S03-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S03-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/PR, xxx= 370 to 405 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/PR, xxx= 310 to 335 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/PR, xxx= 380 to 410 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/PR, xxx= 315 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR-L, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM78S10-xxx/MR, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
 JAM66S10-xxx/MR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/BP, xxx= 375 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/BP, xxx= 315 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/BP, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/BP, xxx= 320 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/SC, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S08-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S08-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S12-xxx/PR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S12-xxx/PR, xxx= 305 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/PR, xxx= 380 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/PR, xxx= 315 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/MR, xxx= 315 to 355 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MB, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MB, xxx= 330 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MR, xxx= 430 to 470 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM78S10-xxx/MR-J, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/MR, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/MR, xxx=510 to 555 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/MR, xxx=470 to 505 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/MR, xxx=435 to 460 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/MR, xxx= 390 to 425 in steps of 5;  
 JAM60S21-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM50S40-xxx/MR, xxx= 490 to 500 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MB, xxx= 450 to 465 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MB, xxx= 375 to 390 in steps of 5;  
 JAM68S11-xxx/PR, xxx= 355 to 365 in steps of 5;  
 JAM68S11-xxx/PR(B), xxx= 345 to 365 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/MR, xxx= 510 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/MR, xxx= 470 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/MR, xxx= 425 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/MR, xxx= 385 to 405 in steps of 5;  
 JAM76S11-xxx/PR(B), xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/GR, xxx= 575 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/GR, xxx= 535 to 560 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/GR, xxx= 500 to 510 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/GR, xxx= 445 to 470 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/GR, xxx= 400 to 420 in steps of 5;  
 JAM78S31-xxx/GR, xxx= 570 to 590 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/GR, xxx= 525 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/GR, xxx= 480 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/GR, xxx= 435 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/GR, xxx= 395 to 415 in steps of 5;



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM72S17-xxx/GR, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM72S40-xxx/GR, xxx= 540 to 575 in steps of 5;  
 JAM66S40-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S40-xxx/GR, xxx= 450 to 480 in steps of 5;  
 JAM54S40-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM72S41-xxx/GR, xxx= 540 to 570 in steps of 5;  
 JAM66S41-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S41-xxx/GR, xxx= 450 to 475 in steps of 5;  
 JAM54S41-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM66S35-xxx/MR, xxx= 650 to 670 in steps of 5;  
 JAM60S35-xxx/MR, xxx= 590 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/LR, xxx= 555 to 580 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/LR, xxx= 415 to 435 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/LR, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

**1500 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:**

JAM6(K)-72-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 370 in steps of 5;  
 JAM6(K)-60-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 310 in steps of 5;  
 JAM6(K)-72-xxx/4BB/1500V, xxx= 320 to 345 in steps of 5;  
 JAM6(K)-60-xxx/4BB/1500V, xxx= 265 to 285 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S01-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S01-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S03-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S03-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/PR/1500V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/PR/1500V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MR-L/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;  
 JAM78S10-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;  
 JAM66S10-xxx/MR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S09-xxx/BP/1500V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S09-xxx/BP/1500V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/BP/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/BP/1500V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;  
 JAM72S02-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S02-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;  
 JAM72S08-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;  
 JAM60S08-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S12-xxx/PR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;  
 JAM60S12-xxx/PR/1500V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;  
 JAM60S17-xxx/MR/1500V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;  
 JAM72S10-xxx/MB/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM60S10-xxx/MB/1500V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MR/1500V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/MR/1500V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;  
 JAM60S21-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;  
 JAM50S40-xxx/MR/1500V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;  
 JAM72S20-xxx/MB/1500V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;  
 JAM60S20-xxx/MB/1500V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;



# CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S31-xxx/MR/1500V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/MR/1500V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;  
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM78S30-xxx/GR/1500V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/GR/1500V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;  
 JAM66S30-xxx/GR/1500V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;  
 JAM60S30-xxx/GR/1500V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/GR/1500V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;  
 JAM78S31-xxx/GR/1500V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;  
 JAM72S31-xxx/GR/1500V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;  
 JAM66S31-xxx/GR/1500V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;  
 JAM60S31-xxx/GR/1500V, xxx= 435 to 450 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/GR/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;  
 JAM72S17-xxx/GR/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;  
 JAM72S40-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;  
 JAM66S40-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S40-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;  
 JAM54S40-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM72S41-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;  
 JAM66S41-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;  
 JAM60S41-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;  
 JAM54S41-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;  
 JAM66S35-xxx/MR/1500V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;  
 JAM60S35-xxx/MR/1500V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;  
 JAM72S30-xxx/LR/1500V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;  
 JAM54S30-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;  
 JAM54S31-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;  
 xxx is standing for rated output power at STC

## Parameters:

Construction:	Framed or Frameless, with Junction box, Cable and Connectors.
Test Laboratory:	Yangzhou Opto-Electrical Products Testing Institute No. 10 West Kaifa Road, Yangzhou 225009 Jiangsu, P. R. China
Safety Class:	Class II
Maximum System Voltage:	1500 V DC or 1000 V DC
Fire Safety Class:	Class C according to UL790.
Production Facility(ies):	079395, 095903, 090968, 108746, 072092, 109998, 112017, 113943, 114922, 001783, 004170, 113691, 117043, 119123, 120210, 117684, 114994, 120736, 115500, 120016, 108093, 121678.

## Tested according to:

IEC 61215-1:2016  
 IEC 61215-1-1:2016  
 IEC 61215-2:2016  
 IEC 61730-1:2016  
 IEC 61730-2:2016  
 EN IEC 61730-1:2018  
 EN IEC 61730-1:2018/AC:2018-06  
 EN IEC 61730-2:2018  
 EN IEC 61730-2:2018/AC:2018-06